

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.15
13 de mayo de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Período de sesiones sustantivo de 1993

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informe inicial presentado por los Estados Partes con arreglo
a los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

BELGICA

[3 de mayo de 1993]

INDICE

INTRODUCCIÓN

Bélgica presenta su informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Bélgica lamenta profundamente la demora en la presentación de este informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la demora ha obedecido a múltiples factores concomitantes relacionados, entre otras cosas, con el proceso permanente de reforma del Estado que supone modificaciones en las competencias de los poderes públicos del país, así como con la densidad y complejidad de la red de protección social establecida en Bélgica y las limitaciones presupuestarias que repercuten negativamente sobre las plantillas de los servicios públicos del país.

No obstante, Bélgica aprovecha la presente ocasión para reafirmar la gran importancia que asigna a los órganos y mecanismos de vigilancia creados en el marco de los distintos instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

Bélgica ha adoptado las medidas necesarias para presentar a los comités competentes:

- en 1991, un informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- en 1992, un informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- en 1993, un informe sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El presente informe consta de tres partes: en la primera parte se presentan diversos datos relativos a la configuración socioeconómica y política de Bélgica así como una descripción del marco jurídico general de la protección de los derechos humanos en el país. En la segunda parte figura el informe propiamente dicho, que hace referencia a las distintas disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La tercera parte contiene informaciones complementarias que se incluyen en los anexos al presente documento.

ESTATUTO JURIDICO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES EN EL DERECHO BELGA

1. Conforme al derecho belga, las disposiciones de un tratado internacional sólo son aplicables directamente cuando se trata de normas suficientemente precisas y vinculantes como para que pueda aplicarlas un juez nacional.

2. En el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sus disposiciones no tienen efectos directos. De hecho, en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto se prevé que la aplicación de los "derechos aquí reconocidos" dependerá de los "recursos de que disponga [cada uno de los Estados Partes y de] la adopción de medidas legislativas". Dada su índole programática, las disposiciones del Pacto no pueden ser invocadas directamente por los querellantes ante los tribunales belgas.

3. Sin embargo, cabe destacar que el Estado está obligado por el Pacto a no modificar la normativa vigente. La aplicación de buena fe de los tratados impide que disposiciones de derecho interno que ya garantizaban los derechos previstos en el Pacto en el momento de la entrada en vigor de éste en Bélgica sean puestas en tela de juicio a posteriori (véase Tribunal Supremo, 20 de diciembre de 1990, jlmb 1991, con nota de R. Ergec).

4. Por último, las disposiciones del Pacto, pueden utilizarse como criterios de interpretación de los principios generales del derecho que aplican los jueces, por ejemplo en lo relativo a la libertad sindical y al derecho de huelga.

Artículo 6 - Derecho a trabajar

5. Bélgica ha firmado o ratificado los siguientes instrumentos jurídicos internacionales en esta esfera:

- el Convenio de la OIT sobre la política de empleo, 1964 (Nº 122);
- el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (Nº 111);
- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

6. Los siguientes ministerios y organismos se ocupan directamente de la política de empleo en Bélgica:

- el Ministerio de Empleo y Trabajo;
- la Oficina Nacional de Empleo y las oficinas de capacitación profesional y empleo de las comunidades y regiones;

- el Ministerio de las Clases Medias;
- el Ministerio de Previsión Social;
- los Ministerios competentes de las comunidades y regiones;
- los fondos comunitarios para la integración social y profesional de las personas impedidas;

7. Antes de que entraran en vigor las reformas constitucionales, la Oficina Nacional de Empleo (ONEM) era competente en tres esferas: aplicación de la reglamentación del seguro de desempleo, colocación y capacitación profesional. Despues de las reformas, las atribuciones propias de esos sectores se distribuyen de la siguiente manera:

- a) la reglamentación del seguro de desempleo sigue siendo de alcance nacional y su aplicación sigue siendo competencia de la ONEM;
- b) la capacitación profesional ha pasado a ser competencia de las comunidades y su gestión corresponde al Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding (VDAB) (Oficina Flamenca del Empleo y la Capacitación) y a la Office communautaire et régional de la formation professionnelle et de l'emploi (FOREM) (Oficina Comunitaria y Regional para la Capacitación Profesional y el Empleo) para las comunidades de habla francesa y alemana;
- c) la colocación de los trabajadores es competencia de las regiones y está a cargo de las siguientes instituciones:
 - VDAB, para la región flamenca;
 - FOREM, para la región valona; y
 - ORBEM, para la región de Bruselas - capital.

Política relativa al mercado de trabajo

8. En 1990 Bélgica registró una tasa de crecimiento económico del 3,4%, pero en 1991 esa tasa sólo ascendió al 1,6%. En las previsiones para 1992 se indicaba una tasa máxima del 1,5%. Las expectativas de mejoramiento del contexto económico, previsto en un principio para 1992, se traspusieron a 1993, año en que la tasa de crecimiento podría situarse entre el 2 y el 2,2%. Este crecimiento apenas bastaría para estabilizar el desempleo. Para invertir la tendencia, debería alcanzarse una tasa del 3%. Esta situación ha obligado a redefinir sobre la marcha las prioridades.

9. En el plano salarial, el mantenimiento de la competitividad sigue siendo objeto de preocupación. Por esa razón, en 1989 se promulgó la Ley de 1989 relativa al mantenimiento de la competitividad de la economía belga. Esa ley dispone, en particular, que el costo de la mano de obra en Bélgica no podrá aumentar por encima de la media ponderada de los siete principales

interlocutores comerciales del país. Para aplicar esta norma se ha establecido un procedimiento en el que intervienen los interlocutores sociales (patronos y sindicatos) antes de que el Gobierno adopte las disposiciones necesarias.

10. El número de trabajadores en situación de desempleo total que cobran subsidio (véanse los datos cuantitativos que figuran en los anexos al presente informe) sigue siendo alto. Sin embargo, lo más inquietante no es tanto el volumen del desempleo como su estructura. En efecto, el desempleo de larga duración representa casi el 50%.

11. En el marco de la política del Ministerio de Empleo y Trabajo se han adoptado diversas medidas para facilitar la capacitación y la reinserción de los desempleados de larga duración; también se han adoptado medidas a este respecto en el contexto de la intensificación de las actividades previstas en favor de los grupos vulnerables. Sin embargo, es sobre todo en el marco del plan de ayuda a los desempleados donde puede producirse una reactivación de los esfuerzos que se llevan a cabo en esta esfera. Se trata de un plan individual de reinserción para las personas que hayan estado nueve meses en situación de desempleo.

12. Otra línea de acción prioritaria consiste en un conjunto de medidas encaminadas a armonizar la vida profesional y familiar.

13. Con respecto al seguro de desempleo propiamente dicho, su objetivo consiste en garantizar unos servicios sociales adecuados a todas las personas que reúnan los requisitos pertinentes.

14. Otra prioridad es la de mejorar las condiciones de inserción profesional de la mujer y sus condiciones de trabajo en la vida activa.

15. También cabe mencionar las iniciativas destinadas a ofrecer un verdadero plan de jubilación para los trabajadores y desempleados de más de 50 años.

16. El acuerdo interprofesional para los años 1991 y 1992 es la base para las negociaciones sectoriales y afecta a más de dos millones de obreros y empleados del sector privado. El acuerdo contiene disposiciones sobre la libertad de negociación, el mantenimiento de la competitividad y el salario mínimo interprofesional así como medidas acordadas en materia de empleo y desempleo, y medidas relativas a los desempleados de edad; también comprende disposiciones sobre las relaciones entre las familias y el trabajo, y los subsidios de vacaciones.

17. En un anexo al presente informe figuran informaciones más detalladas sobre las estructuras, las medidas sociales y el fomento del empleo.

Artículo 7 - Derecho a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

18. Bélgica ha ratificado los siguientes Convenios de la OIT:

- Convenio sobre la igualdad de remuneración (Nº 100);
- Convenio sobre el descanso semanal (industria) (Nº 14);
- Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) (Nº 106);
- Convenio sobre la inspección del trabajo (Nº 81).

a) Remuneraciones y salarios

19. Las condiciones de trabajo, con inclusión de la remuneración, se establecen en el marco de negociaciones que los interlocutores sociales llevan a cabo en el ámbito de órganos oficiales o dotados de personalidad jurídica y en diferentes niveles según los asuntos de que se trate. Las negociaciones de nivel nacional se llevan a cabo en el ámbito del Consejo Nacional del Trabajo. La negociaciones relativas a los distintos sectores o subsectores se llevan a cabo en el ámbito de las comisiones paritarias. En el plano de las empresas, las negociaciones se llevan a cabo por intermedio de las delegaciones sindicales.

20. Por lo general, esas negociaciones conducen a convenios colectivos que, con arreglo a las disposiciones previstas, se aplican no sólo a los patronos y trabajadores que los firman sino también a los trabajadores de todo el sector correspondiente a la misma comisión paritaria. Esas negociaciones afectan a las condiciones salariales, a la duración de la jornada laboral, a los mecanismos de indización, etc.

21. Por otra parte, se llevan a cabo negociaciones sectoriales e interprofesionales para establecer la duración de las vacaciones anuales y el pago de subsidios de vacaciones. En los convenios también se establecen prestaciones complementarias del régimen general de la seguridad social, que se financia mediante cotizaciones de los empresarios.

22. Los convenios colectivos Nos. 33 y 43 del Consejo Nacional del Trabajo garantizan un ingreso mínimo mensual medio a los trabajadores para los cuales la Comisión no ha establecido ninguna remuneración mínima. Ese ingreso mínimo se ajusta con arreglo al índice del costo de la vida.

23. La Ley del 16 de marzo de 1971 obliga a los empleadores a pagar un sobresueldo por horas extraordinarias.

24. En los anexos al presente informe figuran informaciones mucho más detalladas sobre la composición de los salarios y el marco de la concertación social.

25. Los salarios y otras prestaciones que reciben los empleados del sector público y, en particular, los funcionarios del Estado, se establecen con arreglo a los regímenes especiales para esas categorías de trabajadores, que difieren del sistema contractual clásico.

26. Antes de establecer y modificar el régimen estatutario para la administración pública, las autoridades lo analizan con las organizaciones sindicales. En el marco de esta concertación se elaboran acuerdos de programación social que, por lo general, se confirman posteriormente en forma de leyes o reglamentos.

27. Los sueldos de los funcionarios públicos se establecen sobre la base de escalas que incluyen: un sueldo mínimo, otras pagas denominadas "escalones" -que resultan de aumentos intercalares determinados conforme al criterio del rendimiento profesional y de la antigüedad- y un sueldo máximo. Los sueldos más bajos nunca pueden ser inferiores al salario mínimo ("minimex").

28. La Ley sobre reorientación económica, de 4 de agosto de 1978, establece en su título V la igualdad de trato para el hombre y la mujer en lo que se refiere a las condiciones de trabajo y, en particular, a la remuneración. La igualdad de remuneración por trabajo igual o equivalente debe garantizarse con respecto a todos los componentes y condiciones de remuneración (es decir, el salario en especie, las propinas o servicios, las prestaciones evaluables en dinero tales como la prima de fin de año, la prima de antigüedad, el subsidio de transporte, etc.).

29. La ley mencionada aplica la directiva de la Comunidad Europea de 9 de febrero de 1975 sobre el trato igual del hombre y la mujer en materia de acceso al mercado de trabajo, capacitación profesional y promoción. Con arreglo a esa ley, "se prohíbe toda forma de discriminación basada en el sexo, ya se exprese directamente o bien en forma indirecta mediante referencias a la situación familiar". El campo de aplicación de esa ley es muy amplio porque afecta a todos los empleadores y trabajadores tanto del sector privado como del público y se refiere a todas las formas de discriminación, no sólo en los instrumentos jurídicos sino también en los criterios concretos que determinan las posibilidades de ascenso.

30. El 18 de septiembre de 1992 se promulgó un Real Decreto por el que se reglamenta la protección a las personas contra el acoso sexual en sus lugares de trabajo. Este Decreto, que colma una laguna legislativa en esa materia, contiene una definición de ese tipo de acoso y obliga al patrono a adoptar las medidas pertinentes para proteger a las personas en los lugares de trabajo.

31. En el último informe de Bélgica sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer figuran informaciones complementarias sobre estas cuestiones.

b) La seguridad y la higiene en el trabajo

32. Existen múltiples leyes y reglamentos que se aplican en esta esfera para los distintos tipos de lugares de trabajo, tanto del sector privado como del

público. Las disposiciones de esos instrumentos jurídicos se ajustan a las normas del Convenio N° 81 de la OIT, sobre la inspección del trabajo.

33. La Ley de 3 de julio de 1978, sobre los contratos de trabajo, garantiza la seguridad y la higiene en el trabajo a todos los trabajadores vinculados por esos contratos. Esta ley se aplica a la casi totalidad de los trabajadores del sector privado en Bélgica. En los casos excepcionales en que no existe contrato de trabajo (trabajo a domicilio o familiar), se aplican las disposiciones de los artículos 1382 y siguientes del Código Civil, relativas a la responsabilidad civil (obligaciones del padre de familia).

34. Las prescripciones relativas a la seguridad y la higiene en el trabajo figuran en el reglamento general de protección del trabajo. Esas prescripciones, adaptadas y mejoradas con frecuencia a fin de garantizar un grado de protección óptimo en esas esferas, se aplican a todas las categorías de trabajadores, con inclusión de los que pertenecen al sector público.

35. Con objeto de aplicar estos reglamentos o vigilar su aplicación se ha establecido una red muy compleja de estructuras especializadas en los diversos niveles de los lugares de trabajo en sentido amplio. Para mencionar sólo algunos, señalamos la existencia en la base de servicios de seguridad, higiene y embellecimiento de los lugares de trabajo así como de comités, comités profesionales, comités de distrito, servicios de medicina del trabajo, etc.

36. Un Servicio de Inspección Técnica del Trabajo, que depende de la Administración de la Seguridad del Trabajo -órgano del Ministerio de Empleo y Trabajo-, actúa en todas las empresas del sector privado con excepción de las que pertenecen al ámbito de la Administración de Minas.

37. Al 30 de junio de 1991 aproximadamente 750.000 trabajadores estaban protegidos por la reglamentación relativa a la higiene en los lugares de trabajo y la salud de los trabajadores.

- Número de infracciones comprobadas (el 31 de diciembre de 1991):

i) salubridad del trabajo: 298

ii) instalaciones sanitarias: 1.294

iii) salas de descanso: 8

iv) afiliación a un servicio médico: 114

c) Descanso, limitación de la jornada laboral y vacaciones pagadas

38. La Ley laboral de 16 de marzo de 1971 armoniza las disposiciones relativas a la duración de la jornada laboral, el trabajo nocturno y el reposo dominical. La jornada laboral no puede exceder de ocho horas diarias ni de 40 horas semanales ni ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios colectivos de trabajo. Sin embargo, la ley prevé algunas excepciones en cuanto a la duración máxima de la jornada laboral; por lo

general, las horas extraordinarias se compensan en forma de asuertos y de sobresueldos.

39. En general, los domingos son días de descanso para los trabajadores, si bien se contemplan excepciones para algunos sectores. Esta regla se aplica también a los funcionarios del Estado que desde el 30 de octubre de 1959 tampoco trabajan los sábados. Las personas que trabajan los domingos tienen derecho a un día de asueto durante la semana siguiente.

40. La Ley relativa a los días festivos, de 4 de enero de 1974, prevé que el trabajador tiene derecho a un mínimo de diez días festivos por año; sin embargo, la ley prevé también excepciones a esta norma. El trabajador tiene derecho a percibir una remuneración por cada día festivo o cada día recuperable en que no haya trabajado así como por cada día de descanso compensatorio.

41. En la sección del presente informe relativa al artículo 10 del Pacto se describe el sistema de protección establecido para los trabajadores jóvenes.

Artículo 8 - Los derechos sindicales

42. Los derechos sindicales fueron ya ampliamente examinados en el informe de Bélgica relativo a los derechos civiles y políticos (CCPR/C/57/Add.3). Nos limitaremos aquí a describir los elementos más significativos al respecto.

a) Derecho a fundar sindicatos

43. La libertad de asociación se consagra en el artículo 20 de la Constitución que estipula que "los belgas tienen el derecho de asociarse; este derecho no puede ser sometido a ninguna medida preventiva". Esta disposición de la Constitución se concreta particularmente en la Ley del 24 de mayo de 1921 que garantiza la libertad de asociación y establece penas para toda persona que atente a la libertad de asociación.

44. En Bélgica, los sindicatos han optado por formar "asociaciones de hecho" lo cual no les impide disfrutar de una existencia legal y reglamentaria considerable:

- capacidad para concluir convenios colectivos en el seno de las comisiones paritarias;
- capacidad para litigar;
- representación en el Consejo Nacional del Trabajo y en el Consejo Central de la Economía;
- presentación de candidatos en las elecciones para comités de empresa y comités de seguridad e higiene;
- participación en la gestión de los organismos de seguridad social o de interés público;

- participación en los órganos que ejercen prerrogativas consultivas en el sector económico, etc.

b) Derecho a afiliarse a una organización sindical

45. La Ley de 24 de mayo de 1921 reconoce el derecho a afiliarse a una organización sindical. "Nadie podrá ser obligado a no formar parte de una asociación". En Bélgica, el derecho sindical se basa en los principios de un sindicalismo facultativo y pluralista. Asimismo cabe señalar que las organizaciones profesionales de empleadores confirmaron en el Convenio colectivo de trabajo de 24 de mayo de 1971 relativo al estatuto de las delegaciones sindicales, que los empleadores se comprometen a no poner trabas directa o indirectamente a la libertad de asociación y a la extensión de las actividades sindicales. Se comprometieron a recomendar a sus afiliadas que no ejercieran ninguna presión sobre el personal para impedir su afiliación a organizaciones sindicales y que concedieran a los trabajadores no sindicados las mismas prerrogativas que a los trabajadores sindicados.

c) Libertad de no pertenecer a una organización sindical

46. La libertad de no afiliarse a una organización sindical es el corolario de la libertad sindical en el plano individual. La Ley de 1921 prohíbe los atentados a la libertad de no pertenecer a un sindicato. Esta ley establece sanciones para "aquellos que con mala intención y con el fin de atentar contra la libertad de asociación hayan subordinado la conclusión, ejecución o continuación de un contrato de trabajo, a la afiliación o no afiliación de una o varias personas a una asociación".

d) Derecho a formar federaciones

47. En Bélgica no existe ninguna limitación al derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones y afiliarse a organizaciones sindicales internacionales.

e) Derecho de los sindicatos a ejercer libremente sus actividades

48. La libertad de asociación sindical se caracteriza por una independencia quasi total de los sindicatos respecto al Estado y al mismo tiempo por su participación activa en el fomento económico y social del país. La creación de un sindicato no está subordinada a una autorización previa. Asimismo, la organización sindical tiene libertad para elaborar sus estatutos y reglamentos y desarrollar su programa.

f) El derecho de huelga

49. El derecho de huelga está admitido y es ampliamente utilizado aunque no sea objeto de ninguna reglamentación. Las disposiciones en vigor no tratan de este derecho más que para evitar las consecuencias de los conflictos. El Convenio colectivo de trabajo N° 5 del Consejo Nacional del Trabajo relativo al estatuto de las delegaciones sindicales estipula que las

convenciones sectoriales especificarán las notificaciones previas que deben respetarse en caso de huelga y de cierre patronal.

50. La teoría de la huelga que rompe el contrato de trabajo forma parte del pasado y en cambio se acepta generalmente la tesis de la huelga que constituye un paréntesis suspensivo del contrato.

51. Es más, en vez de constituir un vacío en el estatuto social del trabajador, como otras suspensiones podrían hacerlo, y constituir un período sin ocupación cuyos efectos serían perjudiciales, el período de huelga no solamente queda neutralizado, sino que los días perdidos pueden asimilarse a prestaciones efectivas para la mayor parte de los sectores de la seguridad social (prestaciones familiares, seguro de desempleo, pensiones, etc.).

52. Las únicas medidas legales relativas al derecho de huelga se refieren a los trabajadores del sector privado que tienen que realizar prestaciones de interés público, en aplicación de la Ley de 19 de agosto de 1948 relativa a las prestaciones de interés público en tiempo de paz. Esta legislación se inspiró en la preocupación de salvaguardar las necesidades vitales de la colectividad, proteger los equipos industriales y las materias primas ("la protección del utilaje"). Esta protección del interés general está garantizada por la participación de los propios interlocutores sociales.

g) Los servicios públicos

53. Los agentes de los servicios públicos gozan, al igual que todos los belgas, del derecho de asociación garantizado por la Constitución que establece, entre otras cosas, que este derecho no puede estar sometido a ninguna medida preventiva.

54. La Ley del 14 de enero de 1975 relativa al reglamento de disciplina de las fuerzas armadas, prevé que los militares pueden afiliarse, ya sea a asociaciones de personal militar reconocidas, o a organizaciones sindicales reconocidas como representativas del personal de la función pública. Sin embargo, los miembros del personal de la gendarmería no pueden afiliarse más que a asociaciones profesionales, reconocidas por el Rey, que agrupan exclusivamente a los miembros de este personal. La misma ley dispone que está prohibida a los militares toda forma de huelga.

h) La huelga en los servicios públicos

55. El derecho belga no prohíbe ni autoriza la huelga ni en el sector público ni en el sector privado. Al analizar el estado del derecho belga, el Tribunal de Casación, en un caso relativo a los trabajadores del sector privado, estimó que el hecho de participar en una huelga no constituía en sí un acto ilícito y que ninguna disposición legal prohibía a los trabajadores participar en una huelga que no esté reconocida por una organización sindical representativa. No obstante, la propia naturaleza de los servicios públicos implica que el ejercicio del derecho de huelga no pueda ser absoluto debido al interés general, que se supone permanente.

56. El estatuto de los agentes del Estado dispone que éstos no pueden suspender el ejercicio de sus funciones sin una autorización previa; la violación de esta prohibición está sancionada con penas disciplinarias.

57. En la práctica, se comprueba que la huelga de los agentes de los servicios públicos está generalmente aceptada por la opinión pública, de tal forma que el Gobierno, en vez de recurrir a la aplicación de las disposiciones citadas más arriba, prefiere recurrir a una política de negociación colectiva que cree relaciones positivas entre las autoridades públicas y las organizaciones sindicales, con miras a reducir los riesgos de conflicto.

Artículo 9 - Seguridad social

a) Marco general

58. Las disposiciones legales relativas a la seguridad social de los trabajadores (Ley de 27 de junio de 1967) se aplican de manera general a todos los empleadores establecidos en Bélgica que les dan ocupación, ya sea por medio de un contrato de prestación de servicios o de aprendizaje, ya sea en una situación reglamentaria (servicios públicos en el sentido más amplio).

59. En principio, esos trabajadores están sometidos a esas disposiciones cualquiera que sea la duración diaria, semanal o mensual de su trabajo, con excepción de los trabajadores cuyas actividades son accesorias o de corta duración.

60. La aplicación de la ley entraña una sujeción completa a todos los regímenes cubiertos por la seguridad social: seguro de enfermedad-invalidez (sector de la atención médica y sector de indemnizaciones), subsidios familiares, pensiones, seguro de desempleo, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. En algunos casos, la sujeción se limita a ciertos regímenes.

61. Mediante convenios colectivos concertados en el seno de las comisiones paritarias y, llegado el caso, sancionada por el Rey su obligatoriedad, es posible conceder ventajas sociales complementarias a los trabajadores de los sectores de actividad pertinentes. Estos convenios colectivos pueden constituir fondos de subsistencia o regular la subsistencia del trabajador.

62. La Ley de 7 de enero de 1958 permite constituir fondos de subsistencia mediante convenios colectivos obligatorios por real decreto. La utilización de los fondos, inicialmente previstos para completar en algunos sectores particularmente afectados los subsidios de paro mediante la concesión de un subsidio complementario, asegurando así a los trabajadores desempleados una mayor continuidad de sus medios de existencia, ha registrado un aumento progresivo durante los últimos años. Estos fondos tienen también por objetivo financiar y conceder a ciertas personas ventajas que completan las indemnizaciones de la seguridad social tales como:

- los subsidios complementarios de enfermedad, parto o accidente no laboral y también las indemnizaciones complementarias en caso de accidentes o de enfermedades profesionales;
- los subsidios complementarios de desempleo (parcial y completo);
- los subsidios complementarios de vacaciones;
- los subsidios para los trabajadores licenciados (jubilados anticipadamente);
- los subsidios para los trabajadores jubilados a la edad normal.

63. En cuanto a la financiación del sistema, los empleadores y los trabajadores deben abonar cotizaciones cuyo importe se fija sobre la base de un porcentaje de la remuneración bruta. Estas contribuciones se entregan a la Oficina Nacional de la Seguridad Social (ONSS).

b) Descripción sintética de los diversos regímenes

1) Sector enfermedad-invalidez

64. Las prestaciones del seguro de enfermedad-invalidez se dividen en tres clases: la atención médica, las indemnizaciones de incapacidad y las indemnizaciones de maternidad.

a) El seguro de atención médica se ha extendido progresivamente a toda la población; no obstante se limita a los riesgos graves para los trabajadores independientes y a los miembros de las comunidades religiosas. Las prestaciones del seguro de atención médica se conceden no sólo a los titulares, es decir a los que benefician de las prestaciones por derecho propio, sino también a las personas que están a su cargo. Los titulares pueden clasificarse en tres principales categorías: los trabajadores asalariados y asimilados, los trabajadores independientes y asimilados, así como las personas que les ayudan, los demás beneficiarios (estudiantes, discapacitados y personas todavía no protegidas). Los beneficiarios deben escoger un órgano asegurador, ya sea afiliándose a una mutua o inscribiéndose en la Caja auxiliar del seguro de enfermedad-invalidez.

Los reembolsos corresponden a los honorarios del personal médico, a los productos farmacéuticos y a los gastos de hospitalización.

Los recursos del seguro de atención médica (régimen general) están principalmente constituidos por el producto de una cotización del 7,35% sobre la remuneración no limitada (3,55% a cargo del trabajador y 3,80% a cargo del empleador) y una aportación del Estado (80% del coste de las prestaciones de atención médica para viudos, viudas, huérfanos, jubilados e inválidos). Con referencia al régimen de los trabajadores independientes, la tasa de la cotización se fija en función de los ingresos y la aportación del Estado se calcula de manera idéntica a la destinada al régimen general.

- b) El seguro de indemnización tiene por objeto indemnizar a los trabajadores víctimas de una incapacidad de trabajo (enfermedad-accidente). Sólo los titulares pueden beneficiarse de estas prestaciones en efectivo. En cuanto a los asalariados, las indemnizaciones, cuyo importe está limitado, son proporcionales a la remuneración perdida. Los independientes reciben una indemnización fija destinada a asegurarles un mínimo vital. Tienen derecho a las indemnizaciones de incapacidad laboral, además de los trabajadores asalariados, con exclusión de los que pertenecen al sector público, las mujeres que interrumpen sus actividades a partir del quinto mes del embarazo y los desempleados sometidos a inspección. Pueden obtenerse tres tipos de prestaciones a título del seguro: las indemnizaciones de incapacidad primaria, las indemnizaciones de invalidez y las prestaciones por gastos funerarios.
- i) La indemnización de incapacidad primaria se calcula sobre la base de un jornal fijado en un máximo de 3.416,39 francos. En caso de enfermedad, ésta es igual a un 60% de la remuneración perdida. El importe máximo de la indemnización de incapacidad se eleva a 2.050 francos por día (cuantías aplicables desde el 1º de septiembre de 1992).
- ii) La indemnización de invalidez se concede a partir del segundo año de incapacidad de trabajo. El importe de esta última corresponde a un 65% de la remuneración perdida por el titular con persona a cargo, 45 ó 40% para el titular sin persona a cargo, según reúna o no la condición relativa a la pérdida de un ingreso único. El importe diario máximo de la indemnización de invalidez no puede exceder de 2.050 francos para los trabajadores con persona a cargo y de 1.367 francos para los trabajadores sin persona a cargo (importes al 1º de septiembre de 1992).
- iii) El subsidio por gastos funerarios consiste en un tanto alzado de 6.000 francos. Los trabajadores independientes no tienen derecho a este subsidio.

65. Para obtener las indemnizaciones de incapacidad primaria, la persona interesada debe presentar un certificado médico al médico asesor del organismo asegurador dentro de los dos días a partir del principio de la incapacidad. El plazo se extiende hasta 60 días para los trabajadores independientes. El solicitante puede ser sometido a un reconocimiento practicado por el médico inspector del servicio del reconocimiento médico del Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad-Invalidez (INAMI). El Consejo Médico de la Invalidez, constituido en el seno de este órgano, debe comprobar la incapacidad y fijar su duración.

66. Los recursos del seguro de indemnización están principalmente constituidos por el producto de una cotización de un 3,50% sobre la remuneración no limitada. (1,15% a cargo del trabajador y 2,35% a cargo del empleador) y una aportación del Estado (95, 75 y 50% del importe de las indemnizaciones

concedidas respectivamente a partir del cuarto, tercer, y segundo año de incapacidad laboral).

67. Los subsidios en concepto de gastos funerarios están completamente cubiertos por la aportación del Estado. Para el régimen de los trabajadores independientes, la tasa de la cotización se fija en función de los ingresos y la aportación del Estado se calcula de la misma forma que para el régimen general.

Subsidio de maternidad

68. Desde el 9 de enero de 1990, el seguro de maternidad constituye un sector específico por el hecho de que la carga de las indemnizaciones recae por solidaridad sobre el conjunto de los empleadores, ocupen o no a personal femenino. Por esta razón, el subsidio de maternidad no constituye ya un inconveniente para la contratación de trabajadoras.

69. Con referencia al régimen general, la titular recibe un subsidio de maternidad a partir del primer día del reposo de maternidad. El reposo prenatal (siete semanas, de las cuales seis son facultativas y la semana que precede al parto obligatoria) se determina en función del parto. La parte del reposo prenatal facultativo no tomado antes del parto puede tomarse después del reposo posnatal (ocho semanas obligatorias después del parto). El subsidio de maternidad reemplaza el sueldo garantizado y la indemnización de enfermedad en caso de reposo debido al parto. El importe de la indemnización varía según la duración del reposo de maternidad y de la condición de la beneficiaria (trabajadoras activas, desempleadas o inválidas y otras).

70. Para las trabajadoras independientes, el período de maternidad es un período ininterrumpido de tres semanas que comienza a partir del día siguiente al día que se ha dado a luz. El importe del subsidio para esta categoría de beneficiarias se eleva a 33.123 francos (1º de octubre de 1992).

71. En resumen, cabe observar que en Bélgica las principales características del régimen de enfermedad-invalidez son las siguientes:

a) Atención médica:

- Libertad terapéutica del personal médico.
- Libre elección por parte del paciente del personal médico y de los establecimientos hospitalarios, así como del órgano asegurador (cinco uniones nacionales subdivididas en 120 federaciones que agrupan a 1.177 mutuas además de la Caja auxiliar).
- Cobertura para casi todos los residentes; los trabajadores independientes no están obligatoriamente cubiertos más que contra los "riesgos graves" pero un 75% de entre ellos se aseguran voluntariamente contra los "pequeños riesgos".

- Las personas a cargo tienen un derecho derivado del de los titulares.

b) Subsidios de incapacidad laboral

- Para el sector de los trabajadores asalariados, la cuantía del subsidio es un porcentaje del ingreso perdido con unos límites mínimos y máximos durante el período de invalidez. Para el sector de los trabajadores independientes, la cuantía del subsidio consiste en una suma alzada. En los dos sectores, la cuantía del ingreso compensatorio depende en gran medida de las cargas familiares.

2) Subsidios de vejez

Régimen de pensiones: tendencias generales

72. En el régimen de las pensiones de los trabajadores asalariados, las prestaciones son proporcionales a los ingresos y a la situación profesional del beneficiario, y este principio se completa no obstante con mecanismos correctores que garantizan, por una parte, el aumento de los ingresos profesionales de referencia y, por la otra, las pensiones mínimas, al mismo tiempo que se fijan las pensiones máximas en virtud del principio de solidaridad. Desde 1984, las pensiones de los trabajadores independientes son también proporcionales a los ingresos profesionales y las pensiones mínimas también están garantizadas. Por otra parte, las pensiones de los trabajadores asalariados y de los trabajadores independientes guardan relación con el índice de los precios de consumo y en el caso de los asalariados se ajustan a la evolución de las pensiones de la seguridad social. Para los trabajadores del sector público, además del ajuste, se aplica a las pensiones el principio de la distribución equitativa.

Régimen de pensiones de los trabajadores asalariados

73. En el marco del Real Decreto de 24 de octubre de 1967, este régimen de pensiones se aplica a todo aquel que haya tenido una ocupación en Bélgica en virtud de un contrato de trabajo.

74. La pensión puede correr entre los 60 y los 65 años en el caso de trabajadores y trabajadoras que estén todavía en activo, ya que la Ley de 20 de julio establece una edad flexible para la jubilación. Esta pensión de jubilación se concede a los belgas en todo el mundo. Los apátridas y los refugiados reconocidos se asimilan a los belgas. Las prestaciones no se aplican a los extranjeros más que a condición de que residan efectivamente en Bélgica, a reserva de la aplicación de los convenios internacionales sobre seguridad social.

75. La pensión sólo se abona si el beneficiario ha cesado toda actividad profesional aparte de la autorizada. Asimismo, la pensión sólo se concede si el beneficiario no percibe subsidio de enfermedad, de invalidez o de paro

involuntario por aplicación de una legislación de seguridad social belga o extranjera, ni de una indemnización por interrupción de su trayectoria profesional o por una reducción de prestaciones.

76. La pensión se fija en función de la remuneración percibida durante la vida profesional y de la duración de ésta según unas reglas de cálculo precisas. La pensión puede acumularse a una pensión de jubilación extranjera o adquirida en otro régimen sin que pueda sobrepasar el equivalente de una vida profesional completa.

77. En virtud de la Ley de 20 de julio de 1990, hombres y mujeres pueden cobrar su pensión a la edad de 60 años sin reducciones por causa de anticipación.

Pensión de supervivencia

78. Puede concederse una pensión de supervivencia al cónyuge que haya cumplido 45 años de edad. No obstante, no es necesaria esta condición si se justifica una incapacidad permanente de por lo menos un 66%, cuando hay un hijo a cargo por el cual se perciba un subsidio familiar siempre que el cónyuge fallecido haya trabajado como minero de fondo durante 20 años.

79. La pensión de supervivencia no se concede más que si en el momento del fallecimiento, el cónyuge supérstite ha estado casado por lo menos durante un año con el trabajador fallecido. No obstante, esta condición de duración no se requiere si ha nacido un hijo del matrimonio; si en el momento del fallecimiento hay un hijo a cargo por el cual el esposo o la esposa percibía subsidios familiares; si el fallecimiento se debe a un accidente posterior a la fecha del matrimonio o ha sido causado por una enfermedad profesional contraída en el ejercicio de la profesión, de una misión confiada por el Gobierno belga y a condición de que el origen o la agravación de esta enfermedad sea posterior a la fecha del matrimonio. La pensión de supervivencia es equivalente a un 80% de la pensión de jubilación del cónyuge calculada según el coeficiente familiar.

80. Los beneficiarios de una pensión de supervivencia y de jubilación gozan anualmente de un subsidio de vacaciones y de un subsidio complementario. En 1992, el subsidio total de vacaciones se elevó a 20.893 francos por matrimonio y a 16.714 francos por una persona sola. Se concede un subsidio de calefacción por cada año de ocupación habitual, principalmente en las minas de hulla y como máximo por 30 años. Este subsidio específico se eleva como máximo a 21.936 francos.

Pensión garantizada para personas de edad

81. Se trata de una prestación que se concede a las personas de edad que no disponen más que de escasos recursos o de una pensión mínima. La pensión garantizada se concede sin que su beneficiario tenga la obligación de cotizar, pero después de investigada su situación material.

82. Para obtener la pensión garantizada, el solicitante debe tener 65 años de edad por lo menos si se trata de un hombre, y 60 en el caso de una mujer. Si la persona solicitante está casada, este requisito de la edad se aplica únicamente al titular y no a su cónyuge. El solicitante debe ser de nacionalidad belga, pero esa condición de nacionalidad no se requiere para su cónyuge. Se asimilan a los belgas:

- los apátridas y los refugiados reconocidos;
- los súbiditos de un país con el cual Bélgica ha concertado acuerdos de reciprocidad;
- las personas a las que se aplica el reglamento 1408/71 de la CEE;
- toda persona de nacionalidad extranjera, a condición de que tenga derecho en Bélgica a una pensión de jubilación o de supervivencia como trabajador asalariado o independiente.

La renta garantizada no se concede más que a las personas que residan efectivamente en Bélgica.

Algunas cifras a título informativo

1) Pensión de trabajadores asalariados:

Mensualidad mínima garantizada (1º de noviembre de 1992) - beneficiarios: 887.775

Cantidad por familia: 31.729 francos (1º de enero de 1990)

Cantidad por una persona: 25.390 francos

Pensión de supervivencia: 24.964 - beneficiarios: 497.642 (1º de enero de 1990)

2) Pensión de trabajadores independientes:

Suma mínima garantizada (1º de enero de 1990) - beneficiarios: 310.102

Cantidad por familia: 20.952 francos

Cantidad por una persona: 16.064 francos

Pensión de supervivencia: 15.440 - beneficiarios: 147.733

3) Pensión de empleados de servicios públicos:

Mensualidad mínima garantizada - beneficiarios: 180.274

Cantidad por familia: 35.673 francos

Cantidad por una persona: 29.134 francos

Pensión de supervivencia: 24.618 - beneficiarios: 75.601

4) Pensión mínima garantizada para personas de edad:

Beneficiarios: 101.768

Cantidad por familia: 23.532 francos

Cantidad por una persona: 17.649 francos

Los principales fondos del régimen de pensiones proceden de las cotizaciones de los trabajadores y de los empleadores, a saber: para los obreros (7,5% a cargo del trabajador, 8,86% a cargo del empleador, las remuneraciones no tienen tope); una subvención anual del Estado fijada para 1993 en 44.497.000.000 de francos.

3) Prestaciones en concepto de accidentes del trabajo

83. La esfera de aplicación de la Ley de 10 de abril de 1970 sobre los accidentes laborales incluye a los trabajadores asalariados acogidos total o parcialmente a un régimen de seguridad social (asalariados, mineros, marinos); los organizadores y los monitores de colonias de vacaciones así como los estudiantes que trabajan durante las vacaciones, el personal doméstico externo no sujeto a la seguridad social, los trabajadores que desempeñan un trabajo eventual, los animadores, jefes responsables, monitores de actividades socioculturales y deportivas, así como los trabajadores contratados para la recolección de determinadas frutas y hortalizas.

84. Las instituciones que intervienen en este sector son:

- las cajas comunes reconocidas de seguros de accidentes laborales;
- las sociedades reconocidas de seguros de prima fija para el ramo de accidentes laborales;
- el Fondo de accidentes del trabajo que se aplica para el régimen de los trabajadores del mar, para la afiliación automática de los empleadores que no lo hubiesen hecho, para las prestaciones complementarias, especiales o de distribución equitativa.

85. Los riesgos cubiertos son:

- los accidentes del trabajo, es decir todo accidente que sufra un trabajador en el desempeño contractual de un trabajo y del que se deriven lesiones;
- un accidente ocurrido en el trayecto normal de su residencia al lugar de trabajo y viceversa.

86. Tanto la víctima, como sus derechohabientes pueden entablar una acción judicial por responsabilidad civil contra:

- el jefe de la empresa que haya causado intencionadamente el accidente de trabajo;
- las personas responsables del accidente, a excepción del empleador y de sus mandatarios;
- el empleador, en la medida en que el accidente haya causado daños a los intereses del trabajador;
- el empleador, sus mandatarios o encargados cuando el accidente tiene lugar en el camino del trabajo.

87. Por lo referente a la incapacidad temporal, la víctima conserva la libre elección de su médico y del establecimiento hospitalario a menos que la empresa o el organismo asegurador disponga de un servicio médico reconocido. La duración de la atención médica no está sometida a ninguna limitación y la víctima está exenta de todo gasto, salvo en algunos casos resultantes de su propia elección.

88. En cuanto a las prestaciones en efectivo, no se aplica en ese caso un plazo de carencia y éstas se conceden hasta la curación de la víctima o la estabilización de la enfermedad. La indemnización se establece sobre la base de la remuneración a la cual el trabajador tiene derecho durante el año que precede al accidente y de la función ejercida en la empresa en el momento del mismo (máximo: 891.510 francos para 1993). La remuneración de los menores de edad y de los aprendices, para el año 1993, no puede ser inferior a 178.302 francos. El importe de la prestación es equivalente al 90% de 1/365 del sueldo básico de la víctima. En la mayoría de los casos, el trabajador tiene derecho, al principio de la incapacidad y durante un período determinado, a un sueldo mensual garantizado a cargo de su empleador en aplicación de las leyes sobre contratos de trabajo o de empleo.

89. El índice de incapacidad se fija a raíz de la ratificación del acuerdo por las partes o de un fallo del tribunal laboral del lugar de residencia de la víctima. Existe la posibilidad de revisar ese índice durante un período de tres años a partir de la fecha del acuerdo o del fallo. Una vez haya expirado este plazo, se concede un subsidio de agravación cuando la incapacidad antigua aumentada por la agravación alcanza un 10% por lo menos. El cálculo de la pensión se establece sobre la base de la remuneración durante el año anterior a la aparición del riesgo. En caso de incapacidad total, ésta equivale a un 100% de la remuneración de base; en caso de incapacidad parcial a un porcentaje del sueldo base igual al porcentaje de incapacidad. Los subsidios se reducen cuando la víctima goza de una pensión. El rescate de la pensión puede obtenerse en determinadas condiciones.

90. Los recursos financieros para la reparación de los daños causados por los accidentes de trabajo corren por completo a cargo de los empleadores que pagan una prima de seguro correspondiente a la gravedad de los riesgos en su

empresa. La prima se calcula en proporción a los sueldos pagados y es obligatorio efectuar una cotización al Fondo de accidentes de trabajo.

Seguro de enfermedades profesionales

91. El ámbito de aplicación del Real Decreto de 3 de junio de 1970 sobre la coordinación de las disposiciones legales relativas a las enfermedades profesionales se extiende a los trabajadores asalariados sujetos al régimen general de la seguridad social, a las personas ocupadas en una empresa familiar ligadas por un contrato de prestación de servicios, a los desempleados e inválidos en período de readaptación profesional, a los aprendices contratados y al personal a prueba o en período de prácticas, aunque no esté remunerado, y a los estudiantes. El Fondo de enfermedades profesionales se utiliza para las prestaciones de la Ley del 3 de julio de 1967 relativa a las enfermedades profesionales en el sector público.

92. Los recursos para la reparación de los daños causados por las enfermedades profesionales proceden de una cotización hecha por los empleadores y de una subvención del Estado correspondiente a un 60% de los gastos de tratamiento de la neumoconiosis del minero.

93. Con referencia a las prestaciones en efectivo, la indemnización se concede a condición de que la incapacidad provocada por la enfermedad profesional dure 15 días y que se presente la solicitud dentro de ese plazo.

94. La indemnización se establece sobre la base de la remuneración a la cual el trabajador tenía derecho el año anterior al principio de la incapacidad resultante de una enfermedad profesional debido a la función ejercida en la empresa en el momento de la enfermedad (máximo, 891.510 francos para 1993).

95. La remuneración de los menores de edad y de los aprendices para 1993 no puede ser inferior a 178.302 francos. El importe de la prestación es del 90% del 1/365 del sueldo base de la víctima por día de incapacidad temporal y total. Si se trata de una incapacidad permanente, el cálculo de la renta se fija en función del sueldo de base durante el año precedente al riesgo. Para una incapacidad total, el importe de la prestación es del 100% de la remuneración de base; en caso de incapacidad parcial, ésta se establece sobre la base de un porcentaje del sueldo base igual al porcentaje de incapacidad.

96. Las estadísticas disponibles al 30 de junio de 1992 demuestran que el número de beneficiarios de las leyes relativas a los accidentes de trabajo y a las enfermedades profesionales se elevaba a 2.283.787.

4) Los subsidios familiares

97. La preocupación por luchar contra la disminución de la natalidad y por contribuir a las cargas familiares de todos los trabajadores asalariados llevó al legislador a votar la Ley del 4 de agosto de 1930, que constituye el fundamento del régimen de los subsidios familiares para los trabajadores asalariados. Este texto, que se ha modificado en diversas ocasiones, sirve de

fundamento para la reglamentación de los subsidios familiares para trabajadores asalariados.

98. Todos aquellos que ejercen como actividad principal una profesión asalariada pueden acogerse a los beneficios de esta ley. Según las últimas estadísticas disponibles, en 1990, para el régimen de trabajadores asalariados, 1.014.954 familias se beneficiaron de subsidios familiares para 1.776.555 niños. Si se añaden los empleados de los servicios públicos que gozan de los mismos subsidios, el número total de beneficiarios del sistema se elevaba en esa época a 1.171.282 familias que recibieran subsidios familiares para 2.073.670 niños.

99. Se prevé un subsidio de natalidad con motivo del nacimiento de todo niño beneficiario de subsidios familiares. El Ministro de Asuntos Sociales puede conceder un subsidio de natalidad en casos dignos de interés para los cuales no se dispone de subsidios familiares.

100. Se conceden subsidios familiares en favor de los hijos de trabajadores en activo o que se encuentren en una situación asimilada al trabajo (durante las vacaciones anuales, los días de permiso y de descanso compensatorio, durante el servicio militar, en caso de huelga, de cierre patronal o de desempleo involuntario no indemnizado) o que se encuentren en una situación de atribución prevista por la ley (el cónyuge abandonado, el trabajador enfermo o víctima de un accidente, el huérfano, el beneficiario de una pensión de supervivencia y los discapacitados, los estudiantes, los aprendices y los colegiales, el trabajador beneficiario de una asignación que le compense del cese en su oficio, el desempleado que cobra el subsidio correspondiente, el preso).

101. Se concede un subsidio complementario en favor de un niño con un 66% por lo menos de insuficiencia o de disminución de su capacidad física o mental resultante de una o de varias afecciones y que no goce de otros subsidios familiares.

102. Además de las asignaciones base y del subsidio complementario mencionados más arriba, se conceden complementos de los subsidios familiares según la edad de los niños beneficiarios cuando éstos llegan a la edad de 6, 12 y 16 años. Los subsidios familiares para los niños se conceden hasta los 16 años. Este límite puede prorrogarse hasta 25 años según la situación en la que se encuentren (aprendizaje, estudios superiores, en busca de empleo, etc.).

103. A partir del 1º de enero de 1993 se concede una prima por la adopción de un niño que reúna las condiciones para beneficiarse de las prestaciones familiares, cuando el adoptante reúna las condiciones necesarias para tener derecho a las prestaciones familiares. Para beneficiarse de la prima, es necesario entre otras cosas la firma de un acta de adopción y que el niño forme parte de la familia del adoptante. El monto de la prima equivale al de la asignación concedida a un primogénito.

104. El importe de las prestaciones se fija en función de la calidad de la persona a quien se atribuye, de la situación o de la discapacidad del niño, la situación de los hijos en el seno de la familia de la persona que se ocupa de ellos y de la edad de los niños beneficiarios. No obstante, los huérfanos se benefician de una cantidad única cualquiera que sea su situación en la familia.

105. Ese régimen se financia mediante una cotización del 7% sobre las remuneraciones brutas no limitadas de los trabajadores asalariados (5,75% sobre las remuneraciones del personal de las administraciones provinciales y locales).

106. Los subsidios los pagan mensualmente 31 cajas de subsidios familiares a las cuales los empleadores se afilian libremente y tres cajas de subsidios familiares especiales a las cuales están afiliados obligatoriamente los empleadores de determinadas ramas de actividad (actividad portuaria, industria de los diamantes, etc.).

Prestaciones familiares garantizadas

107. Además del régimen de prestaciones familiares para los trabajadores asalariados y para los trabajadores independientes, existe también un régimen residual de prestaciones familiares reservado a las familias sin derecho a los subsidios familiares en otro régimen y cuyos ingresos no sobrepasen determinados límites (Ley de 20 de julio de 1971).

108. Los recursos de este régimen proceden de la derrama nacional (producto de las cotizaciones de los empleadores). Las prestaciones familiares comprenden el subsidio de natalidad, los subsidios familiares y el complemento por edad. El monto del subsidio de natalidad es igual al del subsidio de natalidad concedido a los trabajadores asalariados. El monto de los subsidios familiares es equivalente a los montantes concedidos a los beneficiarios de una pensión o a los desempleados indemnizados a partir del séptimo mes de desempleo en una situación de beneficiarios con personas a cargo. Los complementos por edad corresponden a los complementos por edad atribuidos a los "otros niños" de los trabajadores asalariados incluidos los niños discapacitados menores de 21 años. El niño debe estar principal o exclusivamente a cargo de una persona física que haya residido efectivamente en Bélgica durante los cinco años que preceden a la presentación de la solicitud. El niño debe residir efectivamente en Bélgica y en algunos casos haber residido sin interrupción por lo menos durante cinco años. Es posible obtener exenciones en algunos casos dignos de interés. Los recursos trimestrales al 1º de enero de 1993 no pueden ser superiores a 79.540 francos. La cuantía de las prestaciones familiares garantizadas disminuye por series de un cuarto cuando estas cifras tope trimestrales alcanzan respectivamente 86.969, 94.399 y 101.828 francos belgas. Debe señalarse que las cifras tope de los recursos suben un 20% por cada niño beneficiario a partir del segundo.

Estatuto de los nacionales y de los extranjeros

109. El sistema de seguridad social belga se aplica a todo trabajador asalariado belga o extranjero que trabaje en Bélgica con un empleador establecido en el país, o que esté destinado en una explotación establecida en el país.

110. Las prestaciones a las cuales tiene derecho un trabajador de la Comunidad por su trabajo en Bélgica son exportables en el territorio de la Comunidad (a excepción de los subsidios de paro y de los subsidios de vacaciones). Por otra parte, los períodos de cotización en Bélgica podrán ser tomados en consideración para tener derecho a las prestaciones en otros países de la Comunidad.

111. En cuanto a los trabajadores que no son de la CEE, los derechos a la exportación de las prestaciones y a la totalidad de los períodos de seguro dependerán de la existencia o no de un convenio bilateral de seguridad social concertado entre Bélgica y el nuevo Estado de empleo o de residencia del trabajador y del campo de aplicación del convenio.

112. Bélgica tiene un convenio de seguridad social con los siguientes países: Alemania, Argelia, Austria, Canadá, Congo, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Marruecos, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Suiza, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

113. Los convenios concertados con los países miembros de la Comunidad Europea no presentan actualmente más que un interés relativo puesto que los reglamentos comunitarios los sustituyen en los límites de sus campos de aplicación.

114. En los anexos al informe figura información más detallada sobre los mecanismos de la seguridad social establecidos en Bélgica.

Artículo 10 - Protección de la familia

115. Bélgica ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio N° 131 de la OIT.

116. La familia es el arquetipo de la sociedad belga. En consecuencia, las estructuras y el funcionamiento de todos los elementos que componen el Estado belga siguen la evolución sociológica de ésta.

117. La legislación belga sobre la familia se recoge en el libro 1 del Código Civil. Los dos informes presentados por Bélgica en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/31/Add.3, de 9 de marzo de 1988, y CCPR/C/57/Add.3, de 28 de agosto de 1991) contienen amplias precisiones sobre las medidas jurídicas adoptadas en relación con las familias.

118. Por razones de política general, Bélgica mantiene su preferencia por la familia tradicional, compuesta de los dos padres y sus hijos, conservando este primer núcleo vínculos privilegiados con los ascendentes, los descendentes o colaterales hasta el tercer grado.

119. No por ello se margina la familia de hecho. Esa estructura no institucional goza actualmente de derechos iguales o similares a los de las parejas unidas regularmente por el vínculo del matrimonio. Por consiguiente, está asimilada a los cónyuges según los términos de la Ley de 7 de agosto de 1974 relativa al derecho a unos medios de existencia mínimos, y a la de 8 de julio de 1976 consagrada a la asistencia social.

120. La acción de entrar en los lazos del matrimonio apenas plantea dificultades en Bélgica. Con la adopción de la Ley de 19 de enero de 1990 en que se fija la edad de la mayoría civil en 18 años, el legislador ha reducido asimismo a esta edad la posibilidad de que un joven contraiga matrimonio sin el consentimiento de sus padres o de sus familiares próximos, salvo en caso de demencia o de atraso mental debidamente verificado por un tribunal.

121. Los jóvenes que deseen casarse antes de esa edad deben obtener previamente una dispensa de edad del tribunal de menores y el consentimiento de su padre y de su madre, zanjando el tribunal toda negativa abusiva o no fundada.

122. La legislación belga estipula que el matrimonio sólo puede realizarse con el libre asentimiento de los dos esposos. Al poner fin a la tutela de la mujer con respecto a su marido, la Ley de 14 de julio de 1976 consagra en derecho belga la estricta igualdad de los esposos en cuanto a sus derechos y deberes en el matrimonio.

123. Estos textos han concedido así a la mujer los derechos de firmar sola el contrato de arrendamiento de la vivienda principal de la familia, ejercer la profesión que elija, percibir ingresos en su propio nombre, abrir cuentas bancarias, etc.

124. Hay numerosas disposiciones jurídicas sobre la vida en común de jóvenes que disponen de pocos medios, que tienden a favorecer su instalación en viviendas decorosas e incluso permitirles acceder a la propiedad. Los cónyuges sin medios, así como las parejas no casadas pueden beneficiarse de la asistencia social y de posibilidades para llevar una vida conforme al respeto de su dignidad humana. Los centros públicos de asistencia social deben proporcionarles, en los límites fijados por la ley, vivienda, mobiliario, calefacción, alimentación, cantidades de dinero, orientación psicosocial, empleo, formación profesional, etc. Una vez fundada e instalada, la familia se ocupa en principio de su conservación, y el Estado no concede subsidios al matrimonio.

125. Las personas solas como consecuencia de una separación o de un divorcio pueden obtener de los tribunales diversas pensiones alimentarias a cargo del obligado a ello, tanto para sí como para sus hijos. Cuando no se cumplen esas

obligaciones, los más desfavorecidos pueden solicitar una intervención de los centros públicos de asistencia social.

126. Bélgica sigue una política tendiente a favorecer a la infancia. Aparte de las disposiciones de carácter prenatal y posnatal, se estimulan la acogida, la vigilancia, el cuidado y la manutención de los niños. Mediante permisos y pausas en sus carreras, los padres que trabajan pueden consagrarse un período de su existencia a estar con sus hijos.

Protección de la maternidad

127. Como ya se ha dicho anteriormente, se ha constituido un sistema muy elaborado de seguridad obligatoria en materia de atención sanitaria. El reembolso de los gastos relacionados con el parto, las consultas médicas y las recetas de medicamentos se hace mediante una serie de instituciones de previsión. Los centros públicos de asistencia social tienen la obligación de afiliar a esas instituciones a las personas sin medios que no están en regla a este respecto.

128. La misión de protección de la madre y del niño se confió en 1919 a un organismo paraestatal, la Oeuvre nationale de l'enfance. Con la reforma del Estado de 1980, las competencias relativas a las materias relacionadas directamente con el bienestar de las personas, de las familias y de los grupos locales han pasado a las comunidades. Las tres comunidades belgas han organizado sus propias estructuras: Kind en Gezin (comunidad flamenca), l'Office de la naissance et de l'enfance (comunidad francesa), las cuales, sobre la base de un convenio, colaboran con las agrupaciones germanófonas denominadas Dienst für Mutter und Kind.

129. La misión de esas oficinas es:

- estimular y desarrollar la protección de la madre y del niño, especialmente de quienes corren riesgos;
- reconocer, subvencionar o crear, en caso de carencia, obras, instituciones y servicios, ejercer sobre ellos un control administrativo y técnico, y proporcionarles ayuda y asesoramiento;
- estimular iniciativas de prevención y de educación;
- aconsejar sobre todas las cuestiones relativas a la protección de la madre y del niño;
- organizar la guarda y la vigilancia de los niños acogidos fuera de su medio familiar;
- formar e informar a las personas interesadas y, en particular, a los padres.

130. En todas las partes del país se ha instalado una red muy densa de guarderías y jardines de infancia. Por ejemplo, en Flandes, Kind en Gezin ha

creado centros de acogida abiertos día y noche a las futuras madres y a las madres de niños hasta 6 años que no pueden superar solas sus problemas psicológicos, físicos y sociales. Hay guarderías abiertas día y noche para períodos de corta duración que acogen a niños desde que nacen hasta los 3 años que, por razones familiares, sociomédicas o jurídicas, son asignados a ellas. En las mismas condiciones, hay guarderías que acogen a niños de 2 a 14 años con problemas precurativos o poscurativos, como dificultades de crecimiento, de pubertad, problemas de relación personal, o sobrecargas repentinas o progresivas en la familia que causan dificultades tanto para el niño como para su familia.

131. La madre con estatuto de trabajadora asalariada puede disfrutar de un permiso prenatal aplazado hasta el momento en que el recién nacido llega a casa. El permiso de maternidad se compone de un permiso posnatal obligatorio de ocho semanas y de un permiso prenatal de seis semanas, como máximo. Este permiso está reglamentado de igual manera en el sector público y en el privado. En el sector público, el permiso parental es de tres meses como máximo, concedido tanto al padre como a la madre con motivo del nacimiento de un hijo. Este permiso no remunerado, que debe tomarse en el año que sigue al nacimiento, está asimilado a una actividad de servicio, y la mujer lo utiliza con frecuencia para amamantar a su hijo.

132. Los titulares del seguro-asignación perciben durante el permiso de maternidad una "asignación de maternidad". Este sistema uniformiza el estatuto de los empleados y de los obreros, garantizando el mismo subsidio desde el primer mes. Durante los 30 primeros días del período de descanso de maternidad, los titulares con contrato de trabajo perciben una asignación correspondiente al 82% de la remuneración bruta perdida, sin ningún tope. A partir del trigésimo primer día, la asignación corresponde al 75% de la remuneración bruta con un tope de 3.095 francos diarios, desde la entrada en vigor de la Ley de 9 de enero de 1990. También se han tomado medidas para deducir de los impuestos los gastos de guarda de los niños.

133. En la actualidad no existe ninguna disposición legal relativa al permiso de lactancia en el sector privado. Por tanto, este permiso sin sueldo sólo puede concederse mediante un convenio individual o colectivo. Ahora bien, existe un real decreto que asimila al permiso de enfermedad a la mujer asalariada que amamanta a su hijo hasta el quinto mes. Este decreto sólo concierne a las personas asalariadas que realizan trabajos reconocidos como peligrosos o que presentan un riesgo para su salud o la del niño.

134. En el sector privado, el permiso de educación del hijo se reglamenta mediante convenios colectivos. Varias comisiones paritarias han previsto en sus convenios el derecho a un permiso de larga duración, bien en forma de prolongación del permiso de descanso por maternidad o bien de un permiso parental. En el sector público, el permiso concedido para criar a un hijo consiste en una ausencia no remunerada que puede obtener un funcionario para consagrarse a sus propios hijos. La duración máxima de este permiso es de 4 años, y termina en todo caso al cumplir el niño 5 años. En el caso de un niño impedido, la duración del permiso se prolonga a 6 años y termina al cumplir el niño los 8 años.

135. El organismo Kind en Gezin, sobre la base de un decreto del Ejecutivo flamenco, financia varios centros para niños maltratados. La misión de esos centros es proporcionar una ayuda especializada a los asistentes que tropiezan en el ejercicio de sus funciones con este tipo de problemas, coordinar la ayuda a las familias, sensibilizar y movilizar a los asistentes, a los círculos docentes y al público con el fin de detectar eficazmente este fenómeno.

136. En cuanto a la prevención de la dependencia, organizaciones especializadas han realizado varios proyectos en la lucha contra el alcoholismo, la toxicomanía y la prevención del tabaquismo, y los poderes públicos financian las numerosas actividades programadas en este campo.

Protección de los jóvenes trabajadores

137. La Ley de 16 de marzo de 1971 sobre el trabajo de los jóvenes prevé la prohibición de hacer trabajar a menores sometidos aún a la obligación escolar a tiempo completo o de hacer que esos jóvenes ejerzan un trabajo no relacionado con su educación o su formación.

138. En cuanto a los jóvenes trabajadores, la duración del trabajo no puede exceder de diez horas diarias. No pueden realizar horas extraordinarias, salvo en los casos previstos por la ley, y a condición de advertir a la inspección de leyes sociales y de concederles descansos compensatorios. No se puede ocupar a los jóvenes trabajadores durante más de cuatro horas y media seguidas, y deben gozar al menos de 12 horas consecutivas de descanso entre la cesación y la reanudación del trabajo.

139. El trabajo nocturno, de las 20.00 horas a las 06.00 horas, está prohibido. Sin embargo, para los jóvenes mayores de 16 años ocupados en trabajos cuya realización no puede interrumpirse ni retrasarse en razón de su naturaleza, está prohibido trabajar entre las 22.00 horas y las 05.00 horas o entre las 23.00 y las 06.00 horas. Todos los jóvenes trabajadores pueden participar, hasta las 23.00 horas, como actores o figurantes en manifestaciones culturales, científicas, educativas o artísticas, en tomas de vistas y grabaciones para el cine, la radiodifusión y la televisión.

140. Los jóvenes trabajadores no pueden ser ocupados en domingo o días festivos más que en trabajos realizados con motivo de un accidente acaecido o inminente, en trabajos urgentes relacionados con las máquinas y el material, en trabajos debidos a una necesidad imprevista y en ramas de actividad, empresas o profesiones; un real decreto autoriza el trabajo dominical. Los interesados no pueden trabajar en ningún caso más de un domingo cada dos, salvo autorización especial de la Inspección de Leyes Sociales.

141. Los trabajadores jóvenes no pueden efectuar trabajos superiores a sus fuerzas, que constituyan una amenaza para su salud o comprometan su moralidad, ni trabajos subterráneos en las minas y canteras. También están prohibidos o supeditados a ciertas medidas de protección los trabajos subterráneos distintos de los citados anteriormente, los trabajos peligrosos o insalubres o la ocupación en virtud de un contrato de deportista remunerado.

142. Se observará que, sobre todo en la parte flamenca del país, se han establecido centros de asesoramiento de la juventud. Esos centros están consagrados a los jóvenes menores de 25 años, y ofrecen servicios de prevención y de asistencia con respecto a los problemas de inseguridad existencial y a las dificultades de relación personal.

Artículo 11 - Nivel de vida adecuado y vivienda

143. Bélgica dispone actualmente de una amplia estructura jurídica que traduce y garantiza el derecho a la dignidad humana (derecho a la asistencia social y a unos medios mínimos de existencia).

144. Este marco jurídico se recoge en la Ley de 8 de julio de 1976 que crea centros públicos de asistencia social y completa el régimen de los medios mínimos de existencia instituido por la Ley de 7 de agosto de 1974. Las dos formas de prestaciones (asistencia social y "minimex") las realiza a nivel local el Centro Público de Asistencia Social (CPAS) establecido en cada municipio del país.

145. La Ley de 8 de julio de 1976 estipula en el artículo 1 que "toda persona tiene derecho a la asistencia social. La finalidad de ésta es que todos puedan llevar una vida conforme a la dignidad humana". De este artículo se desprenden dos elementos esenciales: el alcance universal del derecho a la asistencia social y la referencia expresa a la dignidad humana. En el ejercicio de este derecho no hay ningún criterio de nacionalidad ni de raza.

146. La misión del CPAS es prestar a las personas y a las familias la ayuda que debe aportar la colectividad. El Centro no sólo presta una ayuda paliativa o curativa, sino también preventiva. En realidad se trata de una ayuda general que puede proporcionarse en forma material (por ejemplo una ayuda financiera normal), social, médica, médico-social o jurídica. La ayuda social individual puede revestir también otras formas, distintas de las previstas expresamente por la ley. En consecuencia, toda persona puede recibir en Bélgica, de oficio o previa petición, una asistencia apropiada a sus necesidades.

147. A título de ejemplo, esta asistencia social puede consistir en:

- una ayuda económica o una ayuda provisional en forma de anticipos a una persona que haya solicitado otra prestación social y que no la haya recibido aún, o que no disponga temporalmente de esos ingresos;
- un suplemento en metálico para cubrir los gastos de calefacción, por ejemplo;
- una intervención financiera en los gastos de hospitalización;
- una ayuda de vivienda;
- una ayuda en especie para cubrir necesidades materiales concretas;

- una asistencia jurídica apropiada para que el interesado pueda hacer valer todos los derechos y ventajas que pueda pretender;
- una orientación psicosocial para ayudar a la persona a vencer sus dificultades;
- la afiliación de la persona a un organismo asegurador;
- disposiciones que permitan obtener un empleo a una persona, que debe justificar un período de trabajo para beneficiarse totalmente de ciertos subsidios sociales.

148. La asistencia social concedida por el CPAS no es necesariamente ocasional; puede concederse por un largo período, en función de las necesidades precisas del interesado.

149. El artículo 71 de la Ley concede a toda persona el derecho a recurrir contra una decisión en materia de ayuda individual tomada con respecto a ella por el Centro Público de Asistencia Social. Este derecho de recurso se ejerce ante las salas de apelación provinciales que se reúnen en tanto que jurisdicciones administrativas y han de motivar sus decisiones. El derecho a la asistencia social es, pues, apremiante.

150. Como la asistencia social no está reservada únicamente a los nacionales, la ley excluye asimismo toda condición previa y cuantitativa de residencia en Bélgica. Sólo debe tenerse en cuenta el hecho de la presencia en Bélgica de un indigente, con independencia de su estatuto de residente. La generalidad de los términos de la ley excluye que se pueda reservar la asistencia social únicamente a los extranjeros regularmente inscritos en los registros de la población o de los extranjeros del municipio, y la estancia regular en el territorio del país no puede considerarse en ningún caso como condición exclusiva.

Medios mínimos de existencia

151. El principio de un ingreso mínimo garantizado se ha consagrado en Bélgica en la Ley de 7 de agosto de 1974. Esta Ley se consideró entonces como una especie de perfeccionamiento del sistema belga de seguridad social. Se trata de un verdadero derecho subjetivo, que puede compararse con los derechos de prestación social. El derecho de recurso contra las decisiones del CPAS puede ejercerse ante una autoridad judicial, que es el tribunal del trabajo.

152. El derecho al "minimex" se ha concebido como un derecho residual y, en principio, tiende a garantizar un ingreso mínimo a las categorías de la población excluidas de los sistemas de seguridad social; por ejemplo, en razón de la insuficiencia o de la ausencia de vínculo laboral.

153. De conformidad con la Ley de 1974, la persona que alcance la edad de mayoría civil tiene derecho a unos medios mínimos de existencia, siempre y cuando resida efectivamente en Bélgica y no disponga de medios de existencia

adecuados ni esté en condiciones de obtenerlos. El mismo derecho se reconoce a los menores emancipados por matrimonio, así como a los solteros con uno o varios hijos a cargo. Aparte de la insuficiencia de recursos del solicitante, éste debe probar también que está dispuesto a trabajar, a menos que no sea posible por razones de salud o de equidad.

154. Se considera que reside efectivamente en Bélgica el que vive habitual y permanentemente en el territorio del Reino.

155. La fragmentación de las familias, el número de pensiones alimentarias impagadas y la no ejecución de decisiones judiciales constituyen un conjunto de factores que contribuyen a la pobreza y a la exclusión social. El Gobierno belga ha estimado que mediante el CPAS es como mejor puede responderse a las dificultades de quienes no perciben las pensiones alimentarias.

156. Toda persona que reúne las condiciones previstas por la ley tiene derecho a anticipos del CPAS sobre las pensiones alimentarias no pagadas, así como a la ayuda del Centro en lo que se refiere a la recuperación del saldo de las cantidades adeudadas.

157. Esta ley persigue que se pague de nuevo regularmente la pensión alimentaria debida a los niños, cuando el obligado a ello se sustraer durante cierto período de tiempo a la obligación del pago.

158. Las cuantías básicas de los medios mínimos de existencia están vinculadas al índice de precios al consumo. Varían de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2 de agosto de 1971, en la que se contempla un régimen de vinculación al índice de precios al consumo de los sueldos, salarios, pensiones, subsidios y subvenciones a cargo del tesoro público de ciertas prestaciones sociales, de los límites de remuneración que han de tomarse en consideración para calcular determinadas cotizaciones de la seguridad social de los trabajadores, y de las obligaciones impuestas en materia social a los trabajadores independientes.

159. Por otra parte, las asignaciones de los medios mínimos de existencia se aumentan regularmente en determinado porcentaje.

El derecho a la vivienda

160. La inviolabilidad del domicilio y de la vida privada y familiar se rige por el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las disposiciones legales aplicables en Bélgica figuran en el informe belga correspondiente (CCPR/C/31/Add.3, párrs. 247 a 259).

161. Desde el final de la primera guerra mundial, Bélgica ha tratado de aplicar una política de vivienda que concede particular importancia a las viviendas sociales, para ayudar a las capas de la población menos favorecidas. También ha estimulado el saneamiento del patrimonio inmobiliario y ha tratado de fomentar el acceso a la propiedad de la vivienda. La ejecución de esta política se confiaba a dos sociedades inmobiliarias de servicio público, la Société nationale du logement y la Société nationale terrienne, habilitadas

para crear y reconocer otras sociedades inmobiliarias de servicio público y anticiparles fondos.

162. En la reforma del Estado se han confiado las competencias en materia de política de vivienda a las regiones. La Vlaamse Huisvestingsmaatschappij (Sociedad flamenca de la vivienda) y la Société régionale wallonne du logement han sustituido a las sociedades nacionales. Unicamente la política en materia de arrendamientos privados y la del derecho a la propiedad de una vivienda son de competencia nacional.

163. Las situaciones objetivas en materia de vivienda varían según las regiones, si bien se observan tendencias comunes en materia de política. Debido a la complejidad de este asunto, nos limitaremos aquí a indicar brevemente algunos rasgos significativos.

Región flamenca

164. La casi totalidad de las medidas adoptadas en esta región en materia de política de vivienda se aplican sin distinción a belgas y extranjeros. Ni en el sistema de subsidios y en los sistemas ventajosos ni en el sector social de las viviendas de alquiler se impone ninguna condición de nacionalidad o de duración de estancia. Esto significa que los extranjeros tienen el mismo derecho que los belgas a:

- recibir subvenciones para la construcción, la compra o la renovación de una vivienda situada en el interior o en el exterior de una zona de revalorización reconocida;
- obtener préstamos a tipos de interés ventajosos;
- comprar parcelas sociales o de tamaño medio;
- recibir subsidios de mudanza, de instalación y de vivienda.
- alquilar una vivienda social.

165. La política del Ejecutivo flamenco concede particular importancia a la vivienda orientada con carácter prioritario a los "grupos vulnerables". Estos grupos son los que más deben beneficiarse de las medidas de una política de vivienda, en razón de sus escasos ingresos o de sus necesidades concretas en materia de vivienda (personas de edad, impedidos, familias numerosas).

166. En cifras absolutas, al disponerse de medios financieros suficientes, los programas de inversión (años 1989-1990) han disminuido sensiblemente y, según los expertos, se carece sobre todo de una oferta de viviendas adaptadas suficientemente al tamaño de las familias y a las necesidades específicas de los extranjeros.

167. Además, al parecer las viviendas sociales de alquiler no están ocupadas exclusivamente por personas pertenecientes a las categorías de ingresos más

bajos. Varios estudios muestran también que las familias más desfavorecidas no alquilan generalmente una vivienda social.

168. En 1989, el número de préstamos para vivienda concedidos a las familias extranjeras representaba el 18,10% de los préstamos concedidos, en tanto que, sobre la base de las estadísticas de que se dispone, la población extranjera representa sólo el 4,16% de la población total en la región flamenca. En cada provincia de la región, los préstamos a familias extranjeras están muy concentrados geográficamente en algunos grandes centros urbanos. Por lo general, al parecer el parque de viviendas no está ya adaptado a la estructura de la población flamenca ni a la de las familias migrantes. En la población flamenca hay un considerable número de jubilados y de familias monoparentales, en tanto que la población migrante se compone sobre todo de familias numerosas. El Ejecutivo flamenco ha tomado toda una serie de medidas para favorecer iniciativas de integración en materia de vivienda.

169. En la actualidad este Ejecutivo concede cuatro subsidios distintos:

- el subsidio de vivienda;
- la subvención para la renovación urbana y rural;
- el subsidio de mudanza y de instalación;
- la subvención para la adquisición en las zonas donde la penuria de vivienda es manifiesta.

170. Los sistemas de subvención existentes se basan sobre todo en la adquisición de viviendas y apartamentos y fomentan indirectamente el sector de la construcción.

La región de Bruselas

171. Esta región tiene problemas específicos. La vivienda social representa el 8,2% de todas las viviendas bruselenses y las tres cuartas partes aproximadamente de los habitantes de Bruselas tienen derecho a una vivienda social.

172. En cuanto al mercado privado los precios de compra y de alquiler han aumentado sensiblemente en los últimos años, debido sobre todo a la vocación de capital europea de la ciudad de Bruselas, en tanto que disminuye la oferta de viviendas. Una particularidad de esta región es el elevadísimo número de inquilinos (68% según el censo de 1981), pero esta cifra disminuye ligeramente desde hace algunos años (estimación: 6 inquilinos de 10).

173. Por razones presupuestarias, se han reducido los créditos concedidos a las sociedades de viviendas. Aproximadamente el 44,5% de la superficie habitable total de la región debe renovarse, y en el 10% aproximadamente de la superficie disponible hay que hacer una obra considerable. La renovación afecta a los municipios donde la urbanización es más antigua, pero con importantes variaciones.

174. Las ordenanzas del Ejecutivo regional bruselense relativas a la concesión de subvenciones para la renovación de viviendas, la primera en beneficio de las personas físicas, y la segunda en beneficio de asociaciones consagradas a la inserción social por medio de la vivienda, deberían permitir, mediante un plan adecuado, alcanzar los objetivos fundamentales de la renovación urbana.

175. Asociaciones de inquilinos trabajan activamente para alojar en las mejores condiciones a la población desfavorecida de los municipios bruselenses, compuesta mayoritariamente por extranjeros.

La región valona

176. La política social de la vivienda en la región valona comprende una serie de ayudas a las personas de ingresos modestos o equivalentes a los medios mínimos de existencia.

177. Esta región concede incentivos para el acceso a la propiedad mediante subvenciones para la construcción y la adquisición y préstamos hipotecarios ventajosos a tipos ventajosos. En 1989, uno de cada cinco préstamos se concedió a familias extranjeras, cuando en esa época la proporción de la población extranjera con relación a la población total de la región era de 11,3%.

178. Las 133 sociedades reconocidas de vivienda social se distribuyen un patrimonio de 98.000 viviendas. Cerca del 30% de los inquilinos de Valonia que disponen de ingresos inferiores a 550.000 francos viven en viviendas sociales. Las condiciones de financiación de la construcción de viviendas sociales (anticipos reembolsables en 66 años a un tipo de interés de 2,5%) no impiden que numerosas sociedades tengan déficit. Las causas de esos déficit están vinculadas a la gestión de las sociedades, bien debido a la fiscalidad comunal, a la vetustez del patrimonio o a la reducción de los ingresos medios de los inquilinos. Para hacer frente a la situación se han aplicado planes de saneamiento.

179. En el sector privado, la ayuda de la región se materializa en "subsidios de mudanza-instalación-alquiler" atribuidos a los inquilinos que abandonan una vivienda insalubre o inadaptada para ocupar otras más adaptadas a sus condiciones de vida.

180. Valonia tiene 1,3 millones de viviendas, de las que 107.000 se consideran insalubres y no mejorables, y 630.000 rehabilitables. Las viviendas en las zonas rurales están todavía más afectadas (el 70% son insalubres, frente al 30% en centros urbanos: fuentes de 1988).

181. En abril de 1993, el Ministro Nacional de la Integración Social tomó la decisión de facultar a los burgomaestres (responsables políticos de la gestión comunal) para requisar, en ciertas condiciones, inmuebles abandonados, con objeto de alojar en ellos a personas sin hogar.

182. Esta decisión se inscribe en el proyecto mucho más vasto de la lucha contra la pobreza establecido por el Estado federal con el título de "Programa para una sociedad más solidaria". Este programa contiene toda una serie de disposiciones para ayudar a los centros públicos de asistencia social a romper un círculo vicioso, pues el 6% de la población belga vive en estado de pobreza, y más del 20% en un estado de precariedad preocupante. Para tal fin se han liberado 1.000 millones de francos.

183. La posibilidad de que los burgomaestres requisen inmuebles abandonados para quienes no tienen alojamiento está supeditada a una serie de condiciones estrictas, con el fin de evitar la arbitrariedad y de proteger el derecho de propiedad. Las viviendas manifiestamente desocupadas desde más de seis meses entran en la categoría de inmuebles abandonados. Se presumen ocupados los inmuebles en que hay una o varias personas inscritas o registradas como propietarias de una residencia secundaria. Los inmuebles para los que existe un contrato del que se derive una ocupación efectiva, o en los que se estén realizando trabajos o cuyos propietarios demuestren su voluntad de efectuar obras de renovación, o estén desocupados por razones legítimas o de fuerza mayor, no se consideran abandonados.

184. Ninguna solicitud de requisición se declara admisible si el municipio dispone del número suficiente de inmuebles desocupados que puedan afectarse a vivienda. La requisición debe de efectuarse en los seis meses siguientes a la notificación, y el propietario del inmueble dispone de un mes para reaccionar. De considerarse admisibles los argumentos del propietario, el burgomaestre debe renunciar a proseguir la requisición; en caso contrario, notifica su decisión de ejercer el derecho de requisición.

185. Esa notificación determina el objeto, la duración de la requisición y el derecho a una indemnización justa. La duración de la ocupación se inscribe en un acuerdo concertado por las partes o determinado por el juez de paz a petición del propietario. El importe de la indemnización debe corresponder al de una renta de alquiler calculada sobre la base de una serie de elementos. Esta decisión se enmarca en un contexto en el que, según estudios prospectivos, las viviendas vacantes representarán en 1995 aproximadamente el 2,5% de las viviendas de la región flamenca (55.500), el 3,5% en la región valona (47.600) y el 7,5% en la región bruselense (33.160).

Artículo 12 - La salud en general

186. Las cuestiones relativas a la política sanitaria son de competencia de las comunidades. Estas se ocupan de la educación sanitaria, así como de las actividades y servicios de medicina preventiva, a excepción de las medidas profilácticas nacionales.

187. Las comunidades también se ocupan de la política de prestación de atenciones en instituciones y fuera de ellas, salvo en lo que atañe al Estado federal, es decir:

- la legislación orgánica en materia de política hospitalaria y establecimientos de atención de la salud;

- la financiación del funcionamiento cuando está organizado en virtud de la legislación orgánica;
- el seguro de invalidez;
- las normas básicas relativas a la programación;
- las normas básicas relativas a la financiación de la infraestructura;
- las normas nacionales para el reconocimiento oficial;
- la determinación de las condiciones y de la designación de un hospital universitario.

188. Los índices estadísticos y los diversos indicadores relativos a la política global de salud, tal como se exigen en este artículo según las prescripciones del manual de preparación de informes sobre los derechos humanos (documento HR/PUB/91/1) se reproducirán ampliamente en los anexos al presente informe.

189. Los datos disponibles en 1989 indicaban una esperanza de vida de 78,4 años para las mujeres y de 71,8 para los hombres. Para el mismo período, la tasa de mortalidad infantil era de 2,8 por 100.000 nacimientos vivos y la tasa de mortalidad de 5,5 por 100.000 nacimientos, cifras próximas a las de la media de los países de la Comunidad Europea.

190. Se han realizado estudios de la población de ancianos en los hospitales y en la colectividad. Uno de esos estudios realizado por el Centro de Estudios de la Población y la Familia ha demostrado que en la comunidad flamenca el 61% de la población de más de 65 años de edad se consideraba en buena o en muy buena salud, mientras que el 16% estimaba su salud satisfactoria. Asimismo, se han realizado encuestas de la aptitud de las personas para realizar las tareas de la vida cotidiana a fin de determinar el nivel de dependencia funcional de las personas de edad.

191. En los hospitales, la introducción de una base de datos mínima sobre los cuidados de enfermeros actualmente permite comparar los niveles de dependencia entre los distintos establecimientos.

192. En el decenio de 1980 se detectaron casos aislados de difteria, tétanos y poliomielitis en Bélgica. Durante este mismo período, la incidencia de la hepatitis parece haber disminuido para pasar de un índice de 6,8 nuevos casos por 100.000 personas en 1980 a menos de 1,5 en 1990.

193. El índice de SIDA pasó de 0,3 por millón de habitantes en 1981 a 17,9 en 1990. En 1991, se registró un total acumulado de 896 casos, casi la mitad de los cuales afectaba a personas no residentes en el país.

194. Los datos obtenidos en 1989 han dado a conocer una proporción moderada de fumadores en el seno de la población belga en relación con los otros países europeos. El consumo de cigarrillos ha disminuido firmemente en los últimos

años. En 1990, entró en vigencia una reglamentación que prohibía fumar en algunos lugares públicos.

195. El consumo de grasas, superior a la media europea, se ha reducido a partir de 1987. El consumo de alcohol disminuyó levemente en el decenio de 1980 para alcanzar una cifra próxima de los 10 litros de alcohol puro por persona en 1988 y 1989. Los hábitos de consumo han evolucionado hacia una disminución del consumo de cerveza y de los alcoholes fuertes a favor del vino.

196. Se han realizado estudios de la toxicomanía, sobre todo entre los estudiantes. Un estudio efectuado en Flandes occidental demostró que el 4,3% de los jóvenes interrogados en el marco de este estudio consumían drogas o ya lo habían hecho. El número de detenciones por utilización de drogas y el número de sobredosis comprobadas por la policía ha pasado a más del doble entre 1985 y 1989.

Inspección médica escolar

197. La inspección médica escolar se rige por la Ley del 21 de marzo de 1964 que estipula, en su artículo 1º, que es obligatoria en todas las instituciones escolares de plena dedicación (a excepción de las instituciones universitarias). Consiste en la detección en los alumnos de deficiencias físicas y mentales y de enfermedades transmisibles; la detección en el personal en general de posibles fuentes de descontaminación; la aplicación de medidas de profilaxis para evitar la propagación de enfermedades transmisibles entre los estudiantes y el personal. Desde 1980, tiende a favorecer el desarrollo de programas de educación sanitaria y la detección temprana de problemas sensoriales y dificultades para el aprendizaje.

198. La inspección médica escolar coadyuva también a la elaboración de estadísticas relativas al estado de salud de los estudiantes y participa en la promoción de las condiciones de higiene y salubridad de los edificios, locales y material escolar. La inspección médica corre a cargo de equipos reconocidos, obligatoriamente compuestos de un médico que haya obtenido una especialización en medicina escolar o en pediatría, una enfermera y una persona que haya recibido una formación social. La inspección médica escolar también efectúa un cierto número de actividades más específicas:

- a) En favor del desarrollo sano del niño, por medio del examen médico selectivo que pueden solicitar el médico escolar, un maestro, los padres o el propio niño:
 - por la detección precoz y cabal de los problemas sensoriales en la escuela de párvulos (detección obligatoria);
 - por la detección de riesgos de problemas de aprendizaje escolar a la edad de 5 años antes del ingreso a la enseñanza obligatoria (detección no obligatoria);
- b) Respecto de la profilaxis de las enfermedades transmisibles:

- por la adaptación de la estrategia de lucha contra la tuberculosis;
- por la vigilancia de la vacunación y la promoción de la vacunación en lo que respecta a:
- la vacunación al ingreso a la escuela primaria contra el sarampión, la rubeola y las paperas (vacuna trivalente);
- la vacuna contra la rubeola de las niñas de 11 y 12 años,
- la vacuna contra la hepatitis B en las escuelas de enfermería,
- la vacuna de contacto en caso de meningitis bacteriana de serotipo A o C.

199. La atención primaria de la salud está financiada con un sistema de seguro social basado en el principio de la solidaridad. Los hospitales reciben subvenciones gubernamentales acordes con las orientaciones de la planificación de la salud y a cada hospital se le asigna un presupuesto anual que cubre los gastos generales, salvo la actividad médica que se paga en el momento de la intervención.

200. El Estado sufraga casi el 80% de los gastos de salud de las viudas, los impedidos, los jubilados y los huérfanos y participa en un 25% de los gastos cotidianos de hospitalización.

201. Los particulares son libres de escoger su tipo de seguro médico y pueden convenir en pagar primas para recibir beneficios complementarios.

202. Las personas que no estén acogidas a la legislación relativa al seguro médico dependen para la financiación de la atención de la salud de los centros de asistencia social administrados por los municipios. El número de empleados de los servicios de salud en Bélgica es superior a la media europea.

203. En lo que respecta al acceso a los servicios de salud, el tiempo medio necesario para encontrar a un médico de cabecera oscila entre 5 y 15 minutos. Se dedica un tiempo considerable (15 a 20 horas por semana) a consultas libres. Un sistema de médicos y de farmacéuticos de guardia se ha implantado en todo el país. La red del cuerpo médico y de asistencia es en general muy densa.

Salud y medio ambiente

204. En lo que respecta al medio ambiente, las regiones tienen competencia:

- para la protección del medio ambiente, incluyendo las normas generales y sectoriales, en el respeto de las normas generales y sectoriales dictadas por las autoridades nacionales cuando no existen normas europeas;

- para la política en materia de desperdicios, con excepción de la importación, el tránsito y la exportación de desechos radiactivos;
- la policía de los establecimientos peligrosos, insalubres e incómodos, a reserva de las medidas de policía interna concernientes a la protección del trabajo.

205. Como Bélgica limita con diversos otros países europeos, la protección del medio ambiente contra la contaminación y diversos perjuicios depende en parte de los acuerdos transfronterizos para luchar contra la contaminación del aire y del agua.

206. La importancia de una colaboración internacional en la esfera de la contaminación del aire se manifiesta, entre otras cosas, en la Ley del 29 de diciembre de 1988 de aprobación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. Esta ley incorpora las directrices internacionales a la legislación belga.

207. La Ley del 14 de julio de 1987 de aprobación del Protocolo a la Convención de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a grandes distancias es otro ejemplo del interés de Bélgica en una cooperación internacional en esta esfera.

208. La legislación belga en lo que respecta a la protección del agua toma en cuenta las directrices internacionales establecidas en la materia.

209. La Ley del 21 de enero de 1987 relativa a los riesgos de accidentes importantes de algunas actividades industriales se refiere también a las directrices internacionales. También tiene por objeto perfeccionar la ejecución de la directriz del Consejo de las Comunidades Europeas del 24 de junio de 1982 relativa a esta cuestión y hace hincapié en la importancia de la información.

210. La Ley del 9 de julio de 1984 relativa a la importación, la exportación y el tránsito de desperdicios tiene por objeto proteger la salud de las personas y salvaguardar el medio ambiente contra los efectos indeseables o perjudiciales provocados por la importación, la exportación o el tránsito de desechos y aplicar, a este respecto, las directrices de la Comunidad Europea en materia de desechos. Estas directrices prevén un sistema de vigilancia de los transportes a fin de que los desperdicios puedan ser vigilados hasta su destrucción final.

211. Bélgica exige para todas las exportaciones y los tránsitos hacia un Estado que no aplique las disposiciones europeas información precisa y detallada sobre el transporte y el acuerdo de los destinatarios. Cuando no se dan todas las garantías en cuanto a la eliminación racional y ecológica de los desperdicios, el Ministro competente puede prohibir su paso por la aduana.

212. Las autoridades regionales intervienen muy directamente en el transporte de los desechos a través de las fronteras. La autoridad nacional está obligada a transmitirles las informaciones que estén en su poder y someterse a

las opiniones y objeciones formuladas por las autoridades regionales. Un protocolo de acuerdo entre el Gobierno y los órganos ejecutivos regionales determina las obligaciones recíprocas y las modalidades de concertación e intercambio permanente de información.

213. En lo que respecta al vertido de desechos en el mar, se han adoptado las medidas siguientes:

- prohibición del bióxido de titanio;
- prohibición de la incineración después del 31 de diciembre de 1994 y restricciones transitorias;
- intensificación de la vigilancia de las sustancias peligrosas transportadas en las aguas territoriales.

214. La importación y exportación de sustancias radiactivas o de aparatos, en principio, sólo pueden ser efectuadas por particulares o empresas que tengan una autorización concedida por un período limitado.

215. La legislación belga se basa fundamentalmente en las reglamentaciones internacionales en lo que respecta al transporte de sustancias peligrosas por tren, carretera, vía aérea y mar.

Los mecanismos de vigilancia y supervisión

216. En Flandes, el Decreto de 28 de junio de 1985 relativo a la autorización respecto de la contaminación determina las situaciones en que se exige un informe de evaluación de las consecuencias para el medio ambiente.

217. En la Valonia, el Decreto del 11 de septiembre de 1985 sobre el mismo tema tiene por objeto, entre otras cosas, ordenar el medio ambiente y los recursos naturales en forma racional.

218. En Bruselas, el Real Decreto del 8 de marzo de 1989 creó el Instituto de Bruselas para la ordenación del medio ambiente cuyas misiones en este sentido son múltiples.

219. El Instituto nacional de desechos radiactivos y combustibles está encargado de la gestión del almacenamiento de esos desechos, así como de los problemas vinculados a su eliminación y a su transporte.

220. La Comisión interministerial de seguridad nuclear tiene la tarea de buscar los medios de garantizar la protección de los trabajadores y de la población contra los peligros que podrían provenir de las actividades en relación con la utilización, el mantenimiento, el transporte y el almacenamiento de materias radiactivas dentro y fuera de las instalaciones en que se llevan a cabo estas actividades.

221. En diciembre de 1986, el Gobierno decidió instalar una red de medición automática de la radiactividad. Esta instalación tiene por objeto poner en

marcha una alarma automática cuando se alcanza el umbral de tolerancia y se procede a una evaluación permanente de los riesgos de irradiación para la población. Además, se han adoptado medidas para tener a ésta más informada.

222. La Ley sobre los riesgos de accidentes importantes en algunas actividades industriales establece que antes de emprender una actividad industrial nueva el fabricante debe presentar una notificación ante el Ministerio que se ocupe del medio ambiente. El conjunto de los datos reunidos se transmite al Ministro del Empleo y el Trabajo, así como al presidente del órgano ejecutivo de la región en que esté implantada la actividad industrial correspondiente. Una vez que ha ocurrido un accidente importante en una actividad industrial, el fabricante está obligado a informar de inmediato a las autoridades municipales al respecto, así como al Ministro encargado de la protección civil. Este informa a todas las autoridades correspondientes.

223. El Rey define, por decreto debatido en consejo de ministros y previa consulta con los órganos ejecutivos regionales, los criterios que permiten establecer las zonas del territorio expuestas a un accidente importante.

224. El Ministro del Medio Ambiente determina sobre bases científicas a partir de los elementos de las notificación las zonas que podrían quedar expuestas a un accidente importante.

225. El Ministro del Empleo y del Trabajo se asegura de que el fabricante ha tomado las medidas apropiadas para prevenir los accidentes y prever los medios de limitar sus consecuencias para la población.

226. A propuesta de los Ministros del Empleo y el Trabajo, de Protección Civil y de Medio Ambiente, con este último como coordinador, y previa consulta con los órganos ejecutivos regionales, el Rey puede promulgar cualquier norma general o sectorial que tenga por objeto prevenir accidentes importantes y arbitrar los medios de limitar sus consecuencias.

227. Asimismo, se han promulgado distintas leyes para proteger a la población contra la exposición a productos peligrosos como, por ejemplo, los compuestos clorofluorocarbonados, los preparados o substancias que contengan policlorobifenilos y policloroterfenilos, amianto y así sucesivamente.

Higiene de los alimentos

228. La legislación básica en la materia es la Ley de 24 de enero relativa a la protección de la salud de los consumidores en lo que respecta a los productos alimentarios y demás productos. Se han adoptado otras medidas más recientes en el marco de los siguientes reales decretos:

- el Real Decreto del 18 de noviembre de 1977 que establece que los productos o los productos compuestos que no estén destinados directamente al consumidor sino a los usuarios de productos alimentarios con fines industriales, solamente pueden contener

determinados aditivos según las proporciones fijadas en el presente texto;

- el Real Decreto del 24 de enero de 1990 que indica las sustancias aromáticas que pueden ser utilizadas en los productos alimentarios y adapta la legislación belga en esta materia a las directrices de las Comunidades Europeas;
- el Real Decreto del 5 de diciembre de 1988 que fija la proporción máxima de los residuos de plaguicidas autorizados en los productos alimentarios;
- el Real Decreto del 15 de febrero de 1989 que fija el contenido máximo de nitratos de algunas hortalizas;
- el Real Decreto del 25 de abril de 1990 relativo a la comercialización de nutrientes y de productos alimentarios que contengan nutrientes.

229. En Bélgica, se ha adoptado toda una serie de medidas respecto de la seguridad de los productos alimentarios. El Ministerio de Salud Pública y el Medio Ambiente, así como los Ministerios de Agricultura y de Asuntos Económicos, se ocupan de esta materia. La legislaciones internas tienen en cuenta las directrices europeas al respecto.

230. La Inspección de Productos Alimentarios fiscaliza tanto la fabricación y preparación de los productos alimentarios como la venta de cosméticos, tabaco, detergentes y otros productos para el hogar; asimismo se ocupa de la higiene de las personas y de los lugares en el sector de los productos alimentarios.

231. El Instituto de Investigación Veterinaria se ocupa de la investigación, el examen y la inspección sanitaria de los productos alimentarios de origen animal.

232. El Instituto de Higiene y Epidemiología se ocupa de la inspección bacteriológica de los productos alimentarios, vigila su idoneidad y comprueba los aditivos, contaminantes y residuos que contienen.

Artículos 13 y 14 - Educación

1. Base constitucional de la política de educación

233. Hasta el 31 de diciembre de 1988 la educación en Bélgica era fundamentalmente competencia del Estado central y dependía de dos ministerios nacionales: uno para el sector de habla neerlandesa y otro para el sector de habla francesa.

234. Desde el 1º de enero de 1989, como consecuencia de una modificación de la Constitución en el marco de la reforma del Estado, las competencias en materia de educación se transfirieron a las comunidades. Desde entonces, la educación ya no está organizada o subvencionada por el Estado central sino por

las distintas comunidades: la flamenca, la de habla francesa y la de habla alemana.

235. Sólo tres aspectos, que se especifican en el artículo 59 bis de la Constitución, siguen siendo de competencia nacional:

- la determinación del período de escolaridad obligatoria;
- los requisitos mínimos para expedir diplomas;
- el régimen de pensiones.

236. Por otra parte, la Constitución (art. 17) establece las siguientes garantías:

- enseñanza gratuita durante todo el período de escolaridad obligatoria;
- equiparación de todos los establecimientos docentes;
- neutralidad de la enseñanza organizada por las comunidades;
- derecho a recibir educación moral o religiosa durante todo el período de escolaridad obligatoria.

Con la incorporación de los grandes principios de los Pactos escolares de 1958 y de 1973, el artículo 17 ha llegado a ser uno de los artículos fundamentales de la Constitución:

"La enseñanza será libre y queda prohibida toda medida preventiva. La represión de los delitos sólo será regulada por ley o decreto."

Cada comunidad garantiza la libre opción de los padres. Cada comunidad garantiza la neutralidad de la enseñanza. La neutralidad entraña, en particular, el respeto de las concepciones filosóficas, ideológicas o religiosas de los padres y de los alumnos. Por consiguiente, las escuelas tratan, con resultados más o menos satisfactorios, de preparar a los jóvenes para una vida personal plena, la inserción activa, en una sociedad democrática y pluricultural, y la participación voluntaria en el bienestar colectivo mediante el ejercicio competente de un oficio; también tratan de mantener una colaboración estrecha con las familias, las colectividades locales, las distintas instituciones sociales y culturales, y el mundo del trabajo; intentan asimismo ofrecer a los jóvenes programas diferenciados y al mismo tiempo darles la oportunidad de coadyuvar a su propia formación, participar en la vida de la institución y prepararse para recibir una formación permanente.

Principio de la enseñanza mixta

237. La Ley de 4 de agosto de 1978, denominada Ley de reorientación económica, contiene disposiciones que establecen la igualdad de trato para los hombres y las mujeres en lo que se refiere a las condiciones de trabajo y el

acceso al empleo, la formación y la promoción profesional. Esta ley se promulgó con objeto de aplicar la directriz de la CEE de 9 de febrero de 1976.

238. El Real Decreto de 29 de junio de 1983 garantiza la aplicación del artículo 124 de la Ley de 4 de agosto de 1978 y establece que por "orientación y formación profesional" deben entenderse todos los tipos de formación y programas de estudios que permitan obtener certificados denominados "de calificación profesional".

239. Las escuelas que aún funcionan sobre la base de la separación de los sexos disponen de un plazo para adaptarse a la obligación de acoger a niños y niñas sin discriminación. Actualmente, la enseñanza mixta es obligatoria en los establecimientos dependientes de las Comunidades y de los demás poderes públicos. Entre los establecimientos de enseñanza subvencionados por las comunidades, en particular los de tipo confesional, aún hay algunos que no aplican el principio de la enseñanza mixta; se trata fundamentalmente de escuelas primarias, técnicas y profesionales. Sin embargo, existen suficientes escuelas como para que esta situación no suponga discriminación alguna en las posibilidades de estudio.

Los centros de asistencia psicológica, médica y social

240. La función de estos centros consiste en proporcionar orientación sobre las esferas de su competencia a los alumnos que concurren a establecimientos de enseñanza preescolar, primaria y secundaria de jornada completa así como a los que imparten enseñanza especializada con objeto de:

- contribuir a mejorar lo más posible el marco psicológico, psicopedagógico, médico, paramédico y social en que se desenvuelve el alumno y su entorno educativo inmediato a fin de ofrecerle unas condiciones óptimas para que desarrolle armoniosamente su personalidad y alcance un bienestar individual y social;
- proporcionar a los alumnos, a las personas que ejercen la patria potestad, a las autoridades escolares y a todos aquellos que participan directamente en el proceso educativo y pedagógico, información y asesoramiento sobre las posibilidades en materia de estudios y práctica profesional para impulsar el proceso de elección individual;
- efectuar un examen multidisciplinario y preparar el informe exigido para que el alumno sea admitido en el establecimiento de enseñanza especializada más acorde con sus aptitudes.

Los centros pueden proporcionar a todas las personas que lo soliciten información o asesoramiento sobre posibilidades en materia de estudios, formación y práctica profesional.

Descripción del sistema escolar

241. La Ley de 29 de junio de 1983 establece un período de escolaridad obligatoria de 12 años de duración para los muchachos de 6 a 18 años de edad.

La escolaridad obligatoria es de jornada completa hasta los 15 años y abarca un máximo de siete años de enseñanza secundaria. A este período de escolaridad obligatoria de jornada completa le sigue otro también obligatorio pero de jornada parcial o bien un tipo de formación oficialmente reconocido.

242. La enseñanza preescolar (dos a seis años) está muy difundida. La enseñanza primaria empieza a la edad de 6 años y dura seis años (tres ciclos de dos años). Las asignaturas principales que se imparten son la lengua materna y las matemáticas. Al concluir los estudios primarios, los alumnos se someten a un examen -el Certificat élémentaire de base (CEB)- que permite acceder a la enseñanza secundaria.

243. La enseñanza secundaria comprende tres grados de dos años de duración: un bienio de "observación", otro de "orientación" y un tercero de "decisión". Al concluir los estudios secundarios, los alumnos se someten a un examen para obtener el Diplôme d'aptitude à l'enseignement supérieur (DAES).

244. La enseñanza superior abarca la enseñanza universitaria que tiene por objeto "conservar, difundir y hacer progresar la ciencia". En este nivel la enseñanza y la investigación están estrechamente vinculadas.

245. La enseñanza superior no universitaria, que se imparte fuera de las universidades y tiene por objeto difundir los conocimientos científicos y sus aplicaciones en las diversas profesiones, comprende la enseñanza superior técnica, los estudios superiores de economía, los estudios superiores de agricultura, la enseñanza superior paramédica, la enseñanza social superior, los estudios superiores de bellas artes, los estudios superiores de pedagogía, y los estudios marítimos superiores.

246. La enseñanza superior está organizada en ciclos y cursos anuales.

247. Para acceder a la enseñanza superior no universitaria de corta duración sólo se exige el Certificat homologué de l'enseignement secondaire supérieur (CESS). Para acceder a la enseñanza superior universitaria y a la enseñanza superior no universitaria de larga duración, el candidato tiene que haber obtenido el CESS (enseñanza general o técnica) y el DAES (bachillerato) expedido por un establecimiento de enseñanza secundaria (general o técnica) y homologado por la Comisión de Homologación y el Tribunal Examinador del Estado para la enseñanza secundaria superior.

248. Sin embargo, para algunos tipos de estudios, se han establecido condiciones de acceso específicas.

249. Además de estos tipos clásicos de educación se imparte:

- educación especial, destinada a los impedidos de 3 a 21 años de edad y organizada en los niveles preescolar, primario y secundario;
- enseñanza de promoción social y sociocultural, destinada fundamentalmente a los jóvenes y adultos que han abandonado el sistema escolar y aspiran a adquirir nuevas calificaciones o actualizar sus

conocimientos o bien desean obtener una calificación que no han alcanzado en su carrera escolar o simplemente acreditar una aptitud que ya poseen o desarrollar una nueva vocación.

250. Este tipo de enseñanza está organizada en los niveles secundario y superior. Desde que se prorrogó el período de escolaridad obligatoria, esta enseñanza se destina también a los jóvenes de 15 a 16 años que han concluido el período de escolaridad obligatoria de jornada completa y desean incorporarse cuanto antes al mercado de trabajo.

Tribunales examinadores del Estado

251. El Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, relativo a la organización del Tribunal Examinador del Estado para la enseñanza secundaria, modificó la reglamentación vigente. Esta modificación, que rige desde 1988, tuvo por objeto, en particular, ofrecer a los alumnos de los establecimientos de formación profesional secundaria la posibilidad de comparecer a partir del primer trimestre ante el Tribunal Examinador del Estado para optar al Certificat d'enseignement secondaire inférieur y al Certificat d'enseignement secondaire supérieur. Para obtener este último diploma, los candidatos han de responder a preguntas sobre asignaturas técnicas y de práctica profesional correspondientes a quinto y sexto año y a los cursos generales de sexto y séptimo año de la formación profesional secundaria.

Enfoque intercultural

252. Las autoridades escolares pueden utilizar con mucha flexibilidad al personal docente disponible para facilitar la integración de los alumnos pertenecientes a colectividades de inmigrantes y, en particular, para organizar en beneficio de ellos cursos intensivos del idioma de la comunidad en que residen.

253. En la comunidad flamenca, las escuelas situadas en regiones en las que residen muchos extranjeros disponen de facilidades para recibir a esos alumnos. Mediante una circular ministerial de 24 de noviembre de 1984 se estableció la posibilidad de elaborar un programa especial para la clase de primero B. Esos programas, comprenden actividades de enseñanza intercultural y se pueden organizar con un mínimo de diez hijos de inmigrantes.

254. En la enseñanza estatal impartida en idioma neerlandés, el horario semanal puede distribuirse de la siguiente manera:

Matemáticas:	5 clases
Medio humano:	4 clases
Educación plástica:	2 clases
Educación física:	2 clases
Actividades técnicas:	4 clases

255. Como complemento del proyecto experimental de la CEE destinado a la enseñanza primaria en Limburgo, desde el año escolar 1983-1984 se puso en marcha un proyecto similar en cinco escuelas secundarias. Los hijos de inmigrantes italianos, marroquíes y turcos reciben una parte de la enseñanza en su propio idioma y con referencia a su propia cultura. Para este proyecto se ha ampliado el cuerpo docente con varios profesores de dedicación completa o parcial.

256. En el año escolar 1987-1988 se puso en marcha una campaña de sensibilización con miras a extender el proyecto a otros establecimientos de enseñanza secundaria en idioma neerlandés.

257. Se está desarrollando un proyecto similar en escuelas secundarias de idioma francés situadas en grandes ciudades. Este proyecto se destina a alumnos de nacionalidad italiana, española y marroquí.

258. El informe relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que Bélgica presentó en 1992, contiene más información a este respecto. En los anexos al presente informe se expone en detalle la política de educación en Bélgica.

Artículo 15 - Políticas culturales y de investigación científica

a) Políticas culturales

259. Resulta difícil resumir en unos pocos párrafos los problemas que se plantean en la esfera de la cultura, ya que se trata de un concepto muy complejo. A continuación se destacan las orientaciones generales formuladas y aplicadas en el marco de las políticas culturales del país.

260. Esas políticas son competencia exclusiva de las comunidades. Si bien es posible señalar algunos criterios comunes, el carácter específico de cada comunidad se manifiesta en el orden de prioridades establecido.

261. En general, las comunidades tratan de fomentar la democracia cultural que supone, sobre la base de una libertad total, el acceso y la participación de la mayor cantidad de personas, si no de todas, a los diversos aspectos de la vida cultural tanto a nivel nacional como comunitario. Los poderes públicos desempeñan una función de apoyo en una esfera que requiere plena libertad de expresión, capacidad de innovación y creatividad por parte de los agentes culturales. Para garantizar la difusión más amplia posible de las

obras culturales entre las diversas capas de la población, esos poderes favorecen la descentralización y aplican el principio de la subsidiariedad. Las producciones culturales reciben el apoyo de iniciativas privadas así como de subvenciones con cargo a fondos públicos.

262. En el marco europeo, las comunidades, como entidades de menor dimensión, tratan de preservar su identidad cultural sin excluir las influencias exteriores. La colaboración internacional en la esfera cultural en sentido amplio es multiforme si bien las afinidades de carácter lingüístico determinan en gran medida las opciones o las aproximaciones preferentes (espacio de personas de habla neerlandesa por un lado y de habla francesa por el otro).

263. En la comunidad de habla francesa los organismos públicos intervienen para fomentar la democracia cultural y la conservación y promoción del patrimonio cultural, así como para proporcionar ayuda a la creación y democratizar el acceso a ella y a las actividades de animación y de difusión.

264. Se ha promulgado un decreto relativo al libro como vía fundamental de acceso al patrimonio, al saber y, en general, al conocimiento del mundo. El decreto establece medidas encaminadas a reconstituir la red de bibliotecas locales, fomentar la lectura entre los jóvenes e introducir gradualmente en la gestión el uso de computadoras.

265. Cuando se haya reformado la legislación nacional en materia de derechos de autor, la comunidad francesa intensificará el apoyo a la creación literaria con objeto de hacer rentable el trabajo de los escritores y apoyar a la industria editorial. También se estudia la posibilidad de aplicar una política activa de protección y fomento de las tradiciones y hablas populares.

266. Con respecto a las artes del espectáculo, las subvenciones se otorgarán en el futuro sobre la base de criterios precisos que permitan ajustar contratos para realzar programas concretos.

267. Otros aspectos fundamentales de la política cultural de la comunidad de idioma francés son la descentralización y la apertura; esta comunidad se ha propuesto crear las condiciones apropiadas para que las actividades culturales puedan ejercer una función dinámica en la mayor cantidad posible de colectividades locales. Una red de grandes instituciones culturales, casas de la cultura, centros culturales y servicios de préstamo y consulta de libros y material audiovisual garantiza el acceso de la mayoría de la población a la difusión cultural.

268. La comunidad de idioma francés desea preservar la diversidad y la coexistencia de las emisoras de radio y televisión públicas, privadas, locales y comunitarias. Se adoptarán medidas para alentar la producción de películas y serials televisivos, habida cuenta, en particular, del alcance de las emisoras extranjeras en esa comunidad. Esta es consciente de las dificultades financieras con que tropieza la prensa escrita y desea fortalecer la colaboración con los medios audiovisuales tanto en los servicios de redacción como en los de publicidad.

269. Las políticas culturales de la comunidad flamenca se basan en la conciencia de la gran importancia social de la cultura como instrumento eficaz para dar un sentido individual y colectivo a la existencia humana.

270. Esta comunidad estima que la centralización de las competencias y recursos financieros en la persona de un ministro comunitario designado a tal efecto favorecería la aplicación de una política cultural más coherente así como una utilización óptima de esos recursos.

271. El poder ejecutivo de la comunidad flamenca se propone mantener informados a los agentes, las instituciones y todas las instituciones culturales interesadas sobre las posibilidades de obtener ayuda para sus iniciativas tanto en el ámbito de esa comunidad como en el marco europeo.

272. Esta política cultural, dirigida a las distintas capas de la población y categorías de edad, favorece el diálogo entre los ciudadanos sobre la base de criterios pluralistas y el respeto de las diversidades ideológicas y las distintas concepciones de la vida. También trata de fomentar la cooperación a nivel local y provincial.

273. Una actualización de la legislación relativa a la propiedad artística y a los derechos de autor contribuiría a mejorar la situación social y fiscal de los artistas.

274. El poder ejecutivo de la comunidad flamenca también tiene la intención de estimular el interés por la estética y el patrimonio cultural sensibilizando a los jóvenes mediante la creación de centros artísticos abiertos a su participación.

275. Ese ejecutivo estima importante consultar a la población para fomentar la aplicación de una arquitectura funcional y de calidad tanto en la construcción de viviendas sociales como en la renovación de los centros urbanos.

276. Cabe añadir que, en el plano de las manifestaciones del arte formal, Bélgica es un país pluricultural cuyos recursos le han valido un verdadero renombre internacional.

277. La ópera sigue siendo uno de los principales elementos de la vida cultural y una institución nacional como el Théâtre de la Monnaie ha demostrado un dinamismo que repercute tanto en la Opéra royal de Wallonie como en la Opéra voor Vlaanderen.

278. También la creación musical es muy rica y se ve estimulada por una multitud de instituciones filarmónicas así como por la celebración de acontecimientos tan prestigiosos como el Concours musical international Reine Elisabeth, el Festival de Wallonie y el Festival van Vlaanderen, a los que concurren artistas de primera magnitud.

279. Con respecto a la danza, la reputación internacional de Bélgica se basa en la aportación de Maurice Béjart y sus ballets du XXe. siècle.

280. La cinematografía nacional ha adquirido un desarrollo considerable si se tiene en cuenta que Bélgica es un país pequeño; los profesionales de cine están satisfechos en general con la política de los poderes públicos en esta esfera.

281. El acceso a los medios de comunicación social es particularmente fácil en el conjunto del territorio por la multiplicidad de infraestructuras existentes y porque, en la esfera audiovisual, Bélgica es el país del mundo que dispone de la red más extensa de transmisión por cable, lo que permite el acceso de los telespectadores a los programas de unos 30 canales de televisión, en su mayor parte extranjeros.

282. Durante el presente año se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley para modificar sustancialmente la legislación en materia de derechos de autor; esta legislación data del siglo pasado y sus disposiciones han quedado anticuadas habida cuenta de los progresos de todo tipo registrados desde entonces (véanse los anexos al presente informe).

b) Política e investigación científica

283. Las competencias en esta esfera están repartidas entre las autoridades nacionales (federales) y las comunidades y regiones (investigación básica en las universidades, relacionadas con las políticas económicas).

284. El Gobierno nacional conserva competencias sobre todo en materia de investigación; esas competencias abarcan la aplicación de acuerdos o instrumentos de ámbito internacional o supranacional, el establecimiento y la organización del intercambio de datos entre instituciones científicas a nivel nacional o internacional, y la investigación espacial. En algunos casos, el Gobierno nacional también puede proponer iniciativas a las comunidades y regiones.

285. Con respecto a la difusión de la información científica, tanto los reglamentos orgánicos o internos de las asociaciones de científicos como los contratos de trabajo de los investigadores pueden limitar los derechos de publicación de los resultados científicos ya sea para evitar la difusión de resultados provisionales o bien por motivos deontológicos o para proteger los derechos de autor o la propiedad intelectual.

286. Los servicios de programación de la política científica se encargan, entre otras cosas, de recoger, elaborar y utilizar datos relativos al conjunto del potencial de investigación belga; esas informaciones se ponen a disposición de diferentes categorías de usuarios.

287. Los programas nacionales de fomento tienen por objeto estimular las investigaciones que pueden contribuir al logro de objetivos de interés general y de servicio público relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la competitividad general de la economía.

288. Esos programas se aplican particularmente en las siguientes esferas: los cambios del medio ambiente mundial, la teleobservación mediante satélites,

las investigaciones en la Antártida, las ciencias del mar, los riesgos para la salud, el transporte, las tecnologías de la información, las ciencias biológicas, el SIDA, los superconductores de alta temperatura.

289. En el presente informe no procede detallar esos programas; no obstante, cabe señalar los siguientes aspectos:

- el programa denominado "riesgos para la salud" tiene por objeto impulsar el estudio científico de los riesgos para la salud relacionados con la utilización de tecnologías, tanto tradicionales como nuevas, en la vida profesional, así como con el medio ambiente y la alimentación (contaminación microbiológica de los alimentos, seguridad de los novel foods, alergia e intolerancia alimentarias);
- el programa sobre el SIDA tiene por objeto investigar a fondo el conjunto de la problemática de esa enfermedad;
- el denominado "programa de ciencias sociales" tiene por objeto elaborar instrumentos de investigación en ciencias sociales;
- el "programa de protección jurídica del ciudadano" tiene por objeto estudiar los aspectos cualitativos y estructurales que interesan al ciudadano a fin de mejorar la transparencia y la adaptación del sistema jurídico a la evolución de la situación socioeconómica, tecnológica y médica.

LISTA DE ANEXOS*

1. Datos estadísticos (población, salud, asuntos sociales, vivienda, educación y cultura)
2. Adhesión de Bélgica a los convenios de la OIT (lista de convenios)
3. Política de empleo
4. Composición de los salarios
5. El mercado de trabajo
6. Instituciones, procedimientos y medidas de fomento del empleo
7. Porcentaje de mujeres en la población activa, en el empleo y en el desempleo
8. Igualdad entre el hombre y la mujer
9. Acoso sexual
10. Resumen de la legislación laboral
- 11 y 12. Derecho a la seguridad social
13. Movimiento educativo

* Los anexos se pueden consultar en los archivos del Centro de Derechos Humanos (Naciones Unidas).